

## **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**

### **PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sociedad legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, la cual en lo sucesivo se denominará la compañía, otorga los amparos especificados en la carátula o en anexo de esta póliza con sujeción, en su alcance y contenido, a las condiciones generales y particulares de la misma y sin exceder el correspondiente valor asegurado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1079 del código de comercio, según las definiciones y alcance que de los respectivos amparos a continuación se estipulan:

### **CONDICIONES GENERALES**

#### **CLAUSULA 1. COBERTURA PRINCIPAL "A"**

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO INCLUYENDO LA SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA, QUE OCURRA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA A LA PROPIEDAD ASEGURADA DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, QUE HAGAN NECESARIA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ESTOS BIENES, INCLUYENDO LOS MATERIALES DE OBRA QUE SE ENCUENTREN EN LA MISMA, LOS CAMPAMENTOS DE OBRA Y LOS TRABAJOS TEMPORALES UTILIZADOS PARA SU EJECUCIÓN, SIEMPRE QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SE DERIVEN DE CUALQUIER CAUSA QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

ESTA COBERTURA OPERA SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DENTRO DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS.

EL SEGURO OTORGADO BAJO ESTA PÓLIZA OPERA SOLAMENTE PARA LOS BIENES ASEGURADOS QUE SE HALLEN DENTRO DEL PREDIO, YA SEA QUE ESTÉN ALMACENADOS O ESTÉN SIENDO TRASLADADOS A CUALQUIER OTRO LUGAR UBICADO DENTRO DEL MISMO PREDIO, O SE ESTÉN EJECUTANDO SOBRE ELLOS LAS OBRAS Y/O TRABAJOS PROPIOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE OBJETO DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO BAJO ESTA PÓLIZA NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DEL VALOR ASEGURADO DE CADA UNO DE LOS BIENES ASEGURADOS, NI DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN PARA CADA AMPARO, NI DEL VALOR TOTAL ASEGURADO INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SEGÚN SEA EL CASO.

#### **CLÁUSULA 2. EXCLUSIONES.**

LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

- 2.1 DOLO, CULPA GRAVE O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O DE SU REPRESENTANTE RESPONSABLE POR LA CONSTRUCCIÓN, DE ACCIONISTAS O SOCIOS, DE ADMINISTRADORES, DE CUALQUIERA DE LOS TRABAJADORES DEL ASEGURADO, DE CONTRATISTAS O, EN GENERAL DE CUALQUIER OTRA PERSONA RESPONSABLE DE LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA MANIFIESTA FUEREN ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A DICHAS PERSONAS.
- 2.2 ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTERNA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, ASONADAS, LEY MARCIAL, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLÍTICOS Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTÚEN POR ORDEN DE O EN CONEXIÓN CON ORGANIZACIONES POLÍTICAS, SABOTAJE, TERRORISMO, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.
- 2.3 REACCIONES NUCLEARES, RADIACIÓN NUCLEAR Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, YA SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE TERREMOTO, MAREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- 2.4 PÉRDIDAS O DAÑOS PROVENIENTES DE LUCRO CESANTE, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, PÉRDIDA DE UTILIDADES, BENEFICIOS O VENTAJAS QUE PUDIERAN INTERRUMPIRSE O TERMINARSE, SEA CUALQUIERA LA CAUSA QUE LOS ORIGINE
- 2.5 DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS; OXIDACIÓN, DETERIORO DEBIDO A LA FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS NORMALES.
- 2.6 DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCIÓN, O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRANSBORDO DE LOS MISMOS, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE.
- 2.7 PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CÁLCULO O DISEÑO ERRÓNEO.
- 2.8 COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSIÓN ESTÁ LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO COMPRENDE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS RESULTANTE DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.
- 2.9 DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADOS EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN POR DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, FALLAS, ROTURAS O DESARREGLOS, CONGELACIÓN DEL MEDIO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

- REFRIGERANTE O DE OTROS LÍQUIDOS, LUBRICACIÓN DEFICIENTE O ESCASEZ DE ACEITE O DEL MEDIO REFRIGERANTE; SIN EMBARGO, SI A CONSECUENCIA DE UNA FALLA O INTERRUPCIÓN DE ESA ÍNDOLE SE PRODUJERA UN ACCIDENTE QUE PROVOCARA DAÑOS EXTERNOS, DEBERÁN INDEMNIZARSE TALES DAÑOS CONSECUENCIALES.
- 2.10 SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTÉTICA.
- 2.11 HURTO SIMPLE Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FÍSICOS O REVISIONES DE CONTROL. PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN SE ENTIENDE COMO DESAPARICIÓN MISTERIOSA EL EXTRAVÍO O PÉRDIDA INEXPLICABLE DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- 2.12 DAÑOS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS.
- 2.13 LOS GASTOS DE UNA REPARACIÓN PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACIÓN PROVISIONAL EFECTUADA. EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL, INDICANDO TODOS LOS DETALLES. SI SEGÚN LA OPINIÓN DE LA COMPAÑÍA LA REPARACIÓN PROVISIONAL REPRESENTA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, ELLA ESTARÁ FACULTADA PARA SUSPENDER EL SEGURO DE LA UNIDAD AFECTADA EN SU TOTALIDAD.
- 2.14 GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, ETC., SALVO QUE HAYAN SIDO ACORDADOS ESPECÍFICAMENTE POR ANEXO.
- 2.15 CUANDO SE CONTRATE LA COBERTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, QUEDA EXCLUIDO EL DAÑO Y/O ROTURA INTERNA DE MAQUINARIA.
- 2.16 NO CONTAR CON VIGILANCIA PERMANENTE DE FIRMA Y EXCLUSIVA PARA EL PROYECTO, Y POR NO MONITOREAR ALTERNATIVAMENTE TODA LA OBRA, OFICINAS, CAMPAMENTOS Y ALMACENES.
- 2.17 MANTENER EN EXISTENCIA ELEMENTOS AZAROSOS, INFLAMABLES O EXPLOSIVOS, APARTE DE LOS QUE SEAN INDISPENSABLES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LA NATURALEZA Y CONDICIONES DE ESTOS.
- 2.18 NO SEGUIR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES SISMO – RESISTENTE VIGENTE PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE DE LA OBRA
- 2.19 NO SEGUIR Y NO CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS CONDICIONES Y MÉTODOS INDICADOS EN EL ESTUDIO DE SUELOS SUMINISTRADO A BERKLEY. ASÍ COMO LOS POSTERIORES ALCANCES AL ESTUDIO SI LOS HUBIERA.
- 2.20 NO RESPETAR LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES, DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL ESTUDIO DE SUELOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

- 2.21 NO TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y PREVENCIÓN DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN PARA EVITAR O DISMINUIR EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TERCEROS.
- 2.22 TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREJADA, OLA GIGANTE Y POR LOS EFECTOS DIRECTOS QUE ESTOS FENÓMENOS SE DERIVEN.
- 2.23 CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGANAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRAS O ROCAS.
- 2.24 PÉRDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD DESPUÉS DE HABER SIDO ENTREGADA A SATISFACCIÓN O PUESTA EN SERVICIO POR EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE.
- 2.25 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
- 2.26 CUALQUIER ALTERACIÓN O DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN, DE LOS PLANOS, DISEÑOS Y USO DE LAS INSTALACIONES, SALVO QUE BERKLEY HUBIESE EXPRESADO SU ACEPTACIÓN PREVIA POR ESCRITO
- 2.27 LOS COSTOS DE REMOCIÓN Y LIMPIEZA DE ESCOMBROS DE DEMOLICIÓN O DESMONTAJE DESPUÉS DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA
- 2.28 LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES APLICAN ÚNICAMENTE A LA COBERTURA "E" Y "F"
  - 2.28.1 GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS BAJO LA COBERTURA PRINCIPAL "A" DE ESTA PÓLIZA.
  - 2.28.2 DAÑOS A CUALQUIER BIEN O TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR LA REMOCIÓN, DEBILITAMIENTO DE BASES, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR O RESULTANTES DE TAL DAÑO (SALVO QUE HUBIESE SIDO ACORDADO ESPECÍFICAMENTE POR ANEXO DE PROPIEDAD EXISTENTE O DE PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO).
  - 2.28.3 PÉRDIDA DE O DAÑO A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE AL O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL DEL CONTRATISTA O DEL PRINCIPAL O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTEDICHOS.
  - 2.28.4 NO DILIGENCIAR, NI FIRMAR CON LOS TERCEROS LAS ACTAS DE VECINDADES, LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.
  - 2.28.5 NO IMPLEMENTAR LAS PROTECCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR DAÑOS POR CAÍDA DE MATERIAL Y OBJETOS A LAS PROPIEDADES DE TERCEROS.
  - 2.28.6 LUCRO CESANTE.
  - 2.28.7 DAÑO MORAL

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

- 2.28.8 PERJUICIOS MORALES OCASIONADOS A TERCEROS POR UN ACCIDENTE DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- 2.28.9 POLUCIÓN / CONTAMINACIÓN PAULATINA
- 2.28.10 DAÑOS CAUSADOS A TERRENOS, CULTIVOS, PLANTACIONES O SIEMBRAS DE CUALQUIER TIPO, BOSQUES Y ÁRBOLES EN PIE, EN CRECIMIENTO O MADERA ALMACENADA
- 2.28.11 DAÑOS CAUSADOS POR DEFICIENTE COMPACTACIÓN Y/O ESTABILIZACIÓN DEL TERRENO O POR FALTA DE LAS MISMAS. ASIMISMO, QUEDAN EXCLUIDOS DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTÉCNICO PREVIO) SEGÚN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS.
- 2.28.12 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
  
- 2.29 NO SE ASEGURA EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE, VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VÍAS PÚBLICAS, AVIONES. ASÍ COMO BIENES DE PROPIEDAD DE OBREROS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, DINERO, VALORES, JOYAS, METALES PRECIOSOS, TÍTULOS VALORES, PLANOS Y DOCUMENTOS.
- 2.30 QUEDA EXCLUIDO CUALQUIER EXCESO DE COSTOS QUE PRESENTE EL PROYECTO DURANTE SU EJECUCIÓN A RAÍZ DE LOS SIGUIENTES FACTORES: INCREMENTOS EN LOS COSTOS DE EJECUCIÓN, CONDICIONES ADVERSAS (INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS, MALAS CONDICIONES DEL SUELO), COSTOS REGLAMENTARIOS OFICIALES (CAMBIOS LEGISLATIVOS, REQUISITOS LEGISLATIVOS EN MATERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD O BIEN EN OTRA MATERIA), CAMBIOS EN EL TRABAJO /ENCARGO, UNA PLANIFICACIÓN ERRÓNEA O INSUFICIENTE O INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS LOCALES.
- 2.31 NO SE CUBREN PÉRDIDAS O INCREMENTO DE COSTOS O GASTOS ADICIONALES EN LOS QUE SE INCURRA POR EFECTOS DE LABORES DE RE-DISEÑO, ALTERACIÓN O MEJORA DEL DISEÑO ORIGINAL DEL PROYECTO, QUE RESULTEN Y DEBAN REALIZARSE CON OCASIÓN DE LA PARTE AFECTADA DEL BIEN ASEGURADO. LA INDEMNIZACIÓN DE LA PARTE AFECTADA POR EL SINIESTRO SE LIMITA SÓLO A LOS COSTOS Y GASTOS DESEMBOLSADOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN O EL MONTAJE DE LA PARTE AFECTADA, GENERADOS HASTA EL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, CONFORME A LAS PARTIDAS ORIGINALES Y DEL DISEÑO ORIGINAL DEL PROYECTO.
- 2.32 LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO OTORGA COBERTURA Y NO ES RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMO O PROPORCIONAR ALGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE LA PRESENTE PÓLIZA, HASTA EL PUNTO DE QUE LA PRESTACIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE TAL RECLAMO O DISPOSICIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A LA COMPAÑÍA A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

- O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO, AUSTRALIA O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- 2.33 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS: "EL PRESENTE CONTRATO NO APLICARÁ NI CUBRIRÁ CUALQUIER RESPONSABILIDAD REAL O SUPUESTA POR CUALESQUIERA RECLAMOS RELATIVOS A UNA O MÁS PÉRDIDAS QUE RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE O SEAN LA CONSECUENCIA DE, O DE CUALQUIER FORMA INVOLUCREN, ASBESTOS, O CUALESQUIERA MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTOS EN CUALQUIER FORMA O CANTIDAD".
- 2.34 TODAS AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE HAYAN SIDO PACTADAS ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO.

**CLÁUSULA 3. PRINCIPIO Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA.**

- 3.1. Dentro del término de vigencia de la póliza, la responsabilidad de la compañía se inicia en el momento en que se dé comienzo a los trabajos o cuando los bienes asegurados o parte de ellos hayan sido descargados en el sitio de construcción mencionado en la póliza, y termina en la fecha especificada en la carátula de póliza.

no obstante, la responsabilidad de la compañía terminará con anterioridad para aquellos bienes asegurados que hubieren sido recibidos o puestos en servicio antes de la fecha de terminación especificada en la póliza, según lo que ocurriera primero.

- 3.2. Si el periodo de construcción resulta mayor que el tiempo por el cual se expidió la póliza, la compañía, a solicitud del asegurado, podrá extender la vigencia del seguro mediante el cobro de una prima extra.
- 3.3. Cuando el asegurado, debido a cualquier circunstancia, deba interrumpir la construcción, estará obligado a notificarlo a la compañía dentro de los términos previstos en el artículo 1060 del código de comercio.

Por el tiempo de la interrupción, la compañía puede convenir con el asegurado un amparo restringido mediante una reducción en la prima.

**CLÁUSULA 4. PAGO DE LA PRIMA.**

Por acuerdo entre las partes y conforme a lo establecido en el artículo 1066 del código de comercio, el asegurado de esta póliza está obligado a efectuar el pago de la prima dentro del plazo señalado expresamente en la carátula de la póliza. En su defecto, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

En todos los casos, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del presente contrato de seguro de acuerdo con lo consignado en el artículo 1068 del código de comercio, sin necesidad de que medie requerimiento previo o notificación alguna al tomador por parte de la compañía.

**CLÁUSULA 5. VALOR DE REPOSICIÓN, SUMA ASEGURADA Y DEDUCIBLE.**

5.1. Valor de reposición o reemplazo. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición o reemplazo la cantidad que exigiría la construcción o adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos de aduana, si los hubiere.

5.2. Suma asegurada. Es un requisito de éste seguro que las sumas aseguradas indicadas en la carátula de póliza y/o condiciones particulares del presente seguro, no serán menores a las siguientes:

para los bienes según la cláusula 1. Cobertura principal "a": el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo los materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el principal.

para los bienes según la cláusula 3. Equipo y maquinaria de construcción: el valor de reposición del equipo y maquinaria de construcción.

el asegurado se obliga a notificar a la compañía todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo a estos aumentos o disminuciones. Los aumentos o disminuciones a que haya lugar entrarán en vigencia sólo después de que los mismos hayan sido aceptados por la compañía.

cada objeto o partida de costos está sujeto a esta condición por separado.

5.3. Deducible. Es el porcentaje o suma fija del daño indemnizable que invariablemente se descuenta del valor de siniestro, quedando a cargo del tomador o del asegurado.

En todo caso los porcentajes y cantidades convenidos como deducibles, se estipulan en la carátula, en las condiciones particulares de la póliza o en anexo a ella.

**CLÁUSULA 6. INSPECCIONES.**

La compañía tendrá el derecho de inspeccionar el sitio de la construcción y los bienes asegurados en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

misma. El asegurado se obligará a proporcionar a la compañía todos los detalles e informaciones que sean necesarios para la apreciación del riesgo.

## **CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**

Al ocurrir algún siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de:

- 7.1. Comunicarlo a la compañía dentro de los tres (3) días siguientes al momento que lo haya conocido o debido conocer, proporcionando datos sobre la naturaleza y extensión del daño o pérdida. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 1077 del código de comercio.
- 7.2. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tienden a evitar la extensión del daño.
- 7.3. Proporcionar todos los informes y documentos que la compañía le solicite relacionados con la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida o el contrato de seguro.
- 7.4. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de la compañía.
- 7.5. Informar a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debidos a hurto o robo.
- 7.6. En los casos en que se presente al asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extra contractual amparada por esta póliza, el asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

además de lo indicado en los literales anteriores, el asegurado otorgará poder a un abogado que él designe para que proceda a su defensa en el litigio, previa autorización de la compañía. Sin la autorización escrita de la compañía, el asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito acarreará para el asegurado las consecuencias que respecto del incumplimiento de las obligaciones con ocasión del siniestro contempla el artículo 1078 del código de comercio.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

En adición a las demás causales previstas por artículo 1078 del código de comercio, el presente seguro terminará en el caso de que la reclamación de daños presentada por el asegurado fuere de cualquier manera fraudulenta; si en apoyo de dicha reclamación se hicieren o utilizaren declaraciones falsas, si se emplearen medios o documentos engañosos o dolosos por el asegurado o por terceras personas, obrando por cuenta de éste, a fin de realizar un beneficio cualquiera con motivo de la presente póliza.

### **CLÁUSULA 8. INSPECCIÓN DEL DAÑO**

Antes de que la persona autorizada por la compañía haya inspeccionado el daño, el asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes.

El asegurado está autorizado para tomar todas las medidas que sean estrictamente necesarias, pero no podrá hacer reparaciones o cambios que de alguna manera modifiquen el estado en que se encuentran los bienes asegurados después del siniestro, salvo autorización de la compañía.

Si el representante de la compañía no efectúa la inspección en un término máximo de tres (3) días hábiles, el asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

### **CLÁUSULA 9. PÉRDIDA PARCIAL.**

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones iguales a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

9.1. El costo de reparación según factura presentada por el asegurado incluyendo el costo de desmontaje, reconstrucción o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana, si los hubiere, conviniendo la compañía en pagar el importe de la prima del seguro de transporte que ampara el bien dañado durante su traslado al/y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación, dondequiera que éste se encuentre. Sin embargo, la compañía no responderá por los daños ocasionados en el transporte del bien objeto de la reparación o reemplazo.

La compañía hará los pagos sólo después de habersele proporcionado, a su satisfacción, las facturas y documentos que comprueben que las reparaciones han sido efectuadas o que el reemplazo ha sido hecho, según fuere el caso.

Todo daño reparable será reparado, pero si el costo de reparación iguala o excede el valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el daño, el ajuste se hará con base a lo previsto en la cláusula 11. Pérdida total.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

- 9.2. Los gastos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la compañía siempre y cuando éstos constituyan parte de los gastos de la reparación definitiva.
- 9.3. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas serán a cargo del asegurado.
- 9.4. Los gastos de remoción de escombros serán pagados por la compañía solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada según la cobertura "g".

**CLÁUSULA 10. INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA PARCIAL.**

- 10.1. En el caso de bienes nuevos, si el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con la cláusula anterior y los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro exceden del deducible especificado en la póliza, la compañía indemnizará hasta por el importe de tal exceso.
- 10.2. En caso de bienes usados, la compañía indemnizará el monto de cada pérdida calculada de acuerdo con el inciso 1 de esta misma cláusula.
- 10.3. La responsabilidad máxima de la compañía por uno o más siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza no excederá del valor asegurado del bien dañado menos el deducible. Cada indemnización pagada por la compañía durante el período de vigencia de la póliza reduce en la misma cantidad la responsabilidad mencionada, y las indemnizaciones de los siniestros subsecuentes serán pagadas hasta el límite del monto restante, sin tener en cuenta el coaseguro que se presente como consecuencia de las indemnizaciones pagadas con anterioridad.

la compañía, a solicitud del asegurado, puede reajustar las cantidades reducidas pagando éste a prorrata las primas correspondientes.

si la póliza comprendiere varios incisos, la reducción o reajuste se aplicará al inciso o incisos afectados.

**CLÁUSULA 11. PÉRDIDA TOTAL.**

- 11.1. En los casos de destrucción total del bien asegurado, la reclamación deberá comprender el valor de la propiedad inmediatamente anterior a la ocurrencia de la pérdida, menos deducible.
- 11.2. Cuando el costo de la reparación del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con lo con los incisos anteriores, la pérdida se considerará como total.
- 11.3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre el bien dañado será dado por terminado.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **CLÁUSULA 12. OTROS SEGUROS**

Si el bien asegurado estuviere amparado en todo o en parte por otros seguros que cubran el mismo riesgo, tomados en la misma o diferente fecha, el asegurado deberá declararlo inmediatamente a la compañía por escrito, y ésta lo mencionará en la póliza o en un anexo a la misma.

Si el asegurado contrata otros seguros para obtener provecho ilícito, la compañía quedará libre de sus obligaciones.

Cuando estuvieren asegurados en otra u otras compañías los mismos intereses amparados por la presente póliza, la compañía solamente pagará los daños y las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella, siempre que el asegurado hubiese obrado de buena fe, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1092 del código de comercio.

## **CLÁUSULA 13. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

En caso de pago de una indemnización cubierta por la presente póliza, la compañía se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, artículo 1096 del código de comercio, en los derechos del asegurado contra las personas responsables del siniestro.

De conformidad con lo consignado en el artículo 1098 del código de comercio, el asegurado, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle a la compañía el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. Por otra parte, de acuerdo con lo previsto por el artículo 1099 del código de comercio, no habrá subrogación contra ninguna persona cuyos actos u omisiones den origen a la responsabilidad del asegurado, cuando estos hubieren sido los autores o responsables del siniestro.

El asegurado deberá apoyar, con todos los medios a su alcance, las gestiones que la compañía o su representante realice por vía judicial o extrajudicial para el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.

## **CLÁUSULA 14. REVOCACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

De acuerdo con el artículo 1071 del código de comercio, el presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente tanto por la compañía, como por el asegurado. Por el asegurado mediante noticia escrita dirigida a la compañía. Cuando sea la compañía quien revoque, deberá hacerlo mediante noticia escrita a la otra parte entregada con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de efectividad.

En el primer caso, la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponda al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

## **CLÁUSULA 15. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.**

La compañía efectuará el pago de la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

pérdida, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1077 del código de comercio. Dicho pago se hará en dinero o mediante la reposición o reconstrucción de los bienes o cualquier parte de ellos, a elección de la compañía.

#### **CLÁUSULA 16. SEGURO INSUFICIENTE.**

Si al ocurrir una pérdida o daño amparado el valor en dicho momento es superior a la suma asegurada bajo la presente póliza, el asegurado será considerado como su propio asegurador por la diferencia entre las dos sumas y, por tanto, soportará la parte proporcional que le corresponda de dicha pérdida o daño. Cada objeto o partida de costos está sujeto a esta condición por separado.

La compañía en este caso solo estará obligada a indemnizar el daño a prorrata entre la cantidad asegurada y la que no lo esté.

#### **CLÁUSULA 17. DERECHO SOBRE SALVAMENTO**

Cuando el asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarán de propiedad de la compañía. El asegurado participará proporcionalmente en el valor de la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiere lugar a este último.

Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de la venta del mismo los gastos realizados por la compañía, tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.

#### **CLÁUSULA 18. AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.**

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1 del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días a la fecha de la modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si es extraña, dentro de los diez días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, la compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste al que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho al asegurador a retener la prima no devengada.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **CLÁUSULA 19. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS**

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 823 del código de comercio, los términos empleados en la presente póliza, se entenderán en el sentido o significado que tengan en el idioma castellano. Dicho sentido o significado es de preferencia el jurídico que tenga el término dentro de la terminología propia del contrato de seguro o finalmente, su sentido natural y obvio en idioma castellano.

## **CLÁUSULA 20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Se informa al interesado que BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro en un fichero de datos del que es responsable BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.

La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información, por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., sobre sus productos y servicios. El asegurado/tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El asegurado/tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., a la dirección de la sede social de la compañía, que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el tomador o el asegurado facilite a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. información relativa a los asegurados o a los perjudicados, el tomador y/o el asegurado manifiestan que todos esos datos que comunique a la compañía han sido facilitados por éstos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el tomador y/o por el asegurado la compañía con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

## **CLÁUSULA 21. DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.**

En caso de siniestro que requiera la designación de un perito ajustador, la compañía efectuará su contratación de común acuerdo con el asegurado, dentro de la nómina de ajustadores aprobados por la compañía.

## **CLÁUSULA 22. DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA POR PAGO DE SINIESTRO Y RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA MISMA (NO APLICA PARA EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)**

La suma asegurada se entenderá reducida, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la compañía. Si la póliza comprende varios artículos, la presente estipulación es aplicable por separado a cada uno de los afectados por el siniestro.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

No obstante, lo anterior, la suma asegurada que se haya disminuido por el pago de cualquier indemnización se entenderá automáticamente restablecida a su valor antes del siniestro, aceptando el asegurado pagar a la compañía la prima correspondiente, liquidada desde la fecha del siniestro, hasta la de expiración de la póliza.

Si el asegurado no desea que se efectúe el restablecimiento del valor asegurado, deberá notificarlo por escrito a la compañía dentro de los treinta (30) días comunes siguientes a la fecha de pago del siniestro.

### **CLÁUSULA 23. PRIMERA OPCIÓN DE COMPRA DEL SALVAMENTO**

Queda entendido y convenido que, sobre los salvamentos provenientes del pago de cualquier indemnización efectuada por la compañía bajo la presente póliza, se concede al asegurado la primera opción de compra.

La compañía se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de quince (15) días hábiles para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

### **CLÁUSULA 24. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES**

Si las dos partes estuviesen de acuerdo, podrán someter la solución de sus diferencias a la decisión de árbitros de conformidad con la legislación vigente ley 1563 de 2012 o de las normas posteriores que la modifiquen o deroguen.

En estos casos, la cláusula compromisoria no será aplicable en los eventos en que la compañía sea llamada en garantía dentro del proceso ordinario que instaure la víctima contra el asegurado para reclamar el pago de la indemnización derivada de la responsabilidad civil.

Así mismo, en el evento de que el asegurado y los reclamantes acordaren resolver las diferencias relacionadas con la responsabilidad civil amparada por esta póliza mediante un proceso arbitral, la compañía acepta de antemano que se adherirá al mismo en caso de ser convocada.

### **CLÁUSULA 25. COMUNICACIONES.**

Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato, deberá realizarse entre las partes, y será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo recomendado o certificado directamente a la última dirección conocida de la otra parte.

Tan bien será prueba suficiente de la notificación la constancia de recibido con la firma respectiva de la parte destinataria.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## **CLÁUSULA 26. DOMICILIO DEL CONTRATO.**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes, la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la república de Colombia.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES

### COBERTURA "B" TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, MAREJADA, OLA GIGANTE, ASÍ COMO LOS EFECTOS DIRECTOS QUE SE DERIVEN DE TALES FENÓMENOS.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARÁN LUGAR A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE TALES FENÓMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

QUEDA ACORDADO QUE, SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO EVENTO Y CONSTITUIRÁN UNA SOLA OCURRENCIA. LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

**COBERTURA "C" CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

LOS DAÑOS O PÉRDIDAS MATERIALES CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DARÁN LUGAR A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENÓMENOS, SIN EXCEDER EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

QUEDA ACORDADO QUE, SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERÍODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO EVENTO Y CONSTITUIRÁN UNA SOLA OCURRENCIA. LAS PÉRDIDAS Y DAÑOS QUE SE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **COBERTURA "D" MANTENIMIENTO**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **COBERTURA "E" RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VECINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **COBERTURA "F" RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES CORPORALES**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES CORPORALES, INCLUYENDO LA MUERTE, PRODUCIDAS A PERSONAS QUE NO ESTÉN AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DEL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTÉ HACIENDO LA CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE O DE OTROS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTÉN LLEVANDO A CABO TRABAJOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, NI A LOS MIEMBROS DE FAMILIA DEL ASEGURADO O DE LAS PERSONAS ANTES DICHAS.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ DENTRO DE LOS LÍMITES FIJADOS PARA LAS COBERTURAS "E" Y "F" TODOS LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE INCURRIERA AL DEFENDER CUALQUIER LITIGIO QUE SE ENTABLE CONTRA EL ASEGURADO.

QUEDA CLARO QUE PARA LAS COBERTURAS "E" Y "F" DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ CONTRATAR UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN EL CUAL APLICARÁ PARA LAS COBERTURAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE Y NO SE ENTENDERÁ COMO UN LÍMITE INDEPENDIENTE PARA CADA UNA DE LAS COBERTURAS "E" Y "F".

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## **COBERTURA "G" REMOCIÓN ESCOMBROS**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS QUE SEAN NECESARIOS Y RAZONABLES DESPUÉS DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A ESTE AMPARO NO EXCEDERÁ EN TOTAL, LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO ADICIONAL.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## COBERTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO DEL CONTRATISTA

### 1. INDEMNIZACIÓN

1.1. LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR CUALQUIER PÉRDIDA FÍSICA DIRECTA Y SÚBITA DE, O CUALQUIER DAÑO FÍSICO DIRECTO Y SÚBITO A LA PROPIEDAD ASEGURADA SEGÚN SE ESTABLECE EN EL PÁRRAFO 2, QUE EL ASEGURADO NO HAYA PODIDO PREVER RAZONABLEMENTE Y QUE OCURRA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO, DEBIDO A ALGUNA CAUSA NO EXCLUIDA ESPECÍFICAMENTE.

1.2. LA INDEMNIZACIÓN POR CADA ÍTEM INCLUIDO EN ESTE ENDOSO, NO EXCEDERÁ LA SUMA ASEGURADA ESPECIFICADA, NI EL LÍMITE TOTAL MENCIONADO BAJO EL PÁRRAFO 7. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN. SI, EN CASO DE LA OCURRENCIA DE UNA PÉRDIDA O DAÑO, SE ENCUENTRA QUE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESTE ENDOSO ES INFERIOR AL MONTO QUE DEBIÓ HABERSE ASEGURADO, EL MONTO RECUPERABLE POR EL ASEGURADO, SE REDUCIRÁ EN LA MISMA PROPORCIÓN DE LA RELACIÓN QUE LA SUMA ASEGURADA GUARDE CON EL MONTO QUE DEBIÓ HABERSE ASEGURADO.

### 2. PROPIEDAD ASEGURADA

LA PROPIEDAD ASEGURADA BAJO ESTE ENDOSO ES LA PLANTA, MAQUINARIA, EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, CAMPAMENTOS, ALMACENES Y OFICINAS QUE NO FORMAN PARTE DE LAS OBRAS PERMANENTES, Y ESPECIFICADAS BAJO UNA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR QUE HARÁ PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA Y QUE DEBE ENVIAR EL ASEGURADO PREVIO AL INICIO DE LA COBERTURA DEL ENDOSO.

### 3. SUMA ASEGURADA

3.1. LA SUMA ASEGURADA DE ESTE ENDOSO, NO PODRÁ SER MENOR QUE EL VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO DE CADA ÍTEM A ASEGURAR SEGÚN LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM ASEGURAR DE ESTE ENDOSO.

3.2. SI DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO VA A INCLUIRSE PROPIEDAD ADICIONAL A, O A ELIMINARSE DE ESTE ENDOSO, TALES ÍTEMS DEBERÁN SER DECLARADOS POR EL ASEGURADO Y SE AÑADIRÁN A, O RETIRARÁN DE LA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR DE ESTE ENDOSO, Y LA SUMA ASEGURADA SE INCREMENTARÁ O DISMINUIRÁ EN CONSECUENCIA.

### 4. PRIMA

4.1. SE PAGARÁ UNA PRIMA DE DEPÓSITO A LA FECHA DE INICIO DE ESTE ENDOSO, QUE SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO LAS SUMAS ASEGURADAS ESPECIFICADAS EN LA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR DE ESTE ENDOSO, POR LAS TASAS DE PRIMA ANUAL RESPECTIVAS Y PERÍODO EN RIESGO.

4.2. SI DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO SE AUMENTA O DISMINUYE LA SUMA ASEGURADA ESPECIFICADA EN LA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

DE ESTE ENDOSO, O EL PERÍODO EN RIESGO ES EXTENDIDO O DISMINUIDO, LA PRIMA SERÁ AJUSTADA EN CONSECUENCIA.

## 5. PERÍODO DEL SEGURO (VIGENCIA)

5.1. EL PERÍODO DEL SEGURO PARA ESTE ENDOSO SERÁ EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, Y EL PERÍODO DE PRUEBA, ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O POR ANEXOS, A MENOS QUE SE DEFINA DE OTRO MODO LA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR DE ESTE ENDOSO.

5.2. CUALQUIER EXTENSIÓN (PRÓRROGA) DEL PERÍODO DEL SEGURO ESTARÁ SUJETA A CONSENTIMIENTO PREVIO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA.

## 6. EXCLUSIONES

6.1 EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES APLICABLES SEGÚN CLAUSULA 2, LO SIGUIENTE SE EXCLUIRÁ DE LA COBERTURA PROVISTA POR ESTE ENDOSO:

6.1.1 TODA PÉRDIDA O DAÑO QUE RESULTE DE DEFECTOS ELÉCTRICOS O MECÁNICOS INTERNOS, O CUALQUIER DAÑO INTERNO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA ESPECIFICADA EN LA LISTA DETALLADA DE CADA ÍTEM A ASEGURAR DE ESTE ENDOSO, PERO ESTA EXCLUSIÓN ESTARÁ LIMITADA A LOS ÍTEMS INMEDIATAMENTE AFECTADOS, Y NO SE EXTENDERÁ A LA RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA DE, O DAÑO A, OTRAS PARTES DE LA PROPIEDAD ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE ELLO;

6.1.2 TODA PÉRDIDA O DAÑO A VEHÍCULOS MATRICULADOS PARA USO GENERAL EN VÍA PÚBLICA, EXCEPTO CUANDO ESTÉN SIENDO USADOS COMO UNA HERRAMIENTA DE TRABAJO DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA; Y

6.1.3 TODA PÉRDIDA DE, O DAÑO A, PLANTA Y/O MAQUINARIA QUE OPERE BAJO TIERRA.

## 7. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

AL OCURRIR UN SINIESTRO, SE CALCULARÁ EL IMPORTE DEL MISMO CONFORME A LAS CLÁUSULAS 10 Y 11 DEL CONDICIONADO GENERAL, DEDUCIENDO LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE AL USO, ASÍ COMO EL DEDUCIBLE. LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR CADA OBJETO NO DEBERÁ SOBREPASAR EL VALOR REAL O EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN ASEGURADO, EL QUE SEA MENOR DE LOS DOS, MENOS EL VALOR DEL SALVAMENTO Y EL DEDUCIBLE.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

**COBERTURA DE PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

PARA EFECTOS DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO ADICIONAL, SE CONSIDERA:

1. MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR: PERSONAS INTERVINIENTES EN DESORDENES, CONFUSIONES, ALTERACIONES Y DISTURBIOS DE CARÁCTER VIOLENTO Y TUMULTUARIO.
2. ASONADA: SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL CÓDIGO PENAL.
3. HUELGA: HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES.
4. ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS COMETIDOS POR INDIVIDUOS PERTENECIENTES A MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS Y LOS DE TERRORISMO.

LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CUBIERTOS POR ESTE AMPARO ADICIONAL DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN SEPARADA, SIN EXCEDER EN TOTAL DEL VALOR ASEGURADO; PERO SI VARIOS DE ELLOS OCURREN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, MEDIANDO IDENTIDAD DEL AGENTE CAUSANTE, DE DESIGNIO Y DE RESULTADO, SE TENDRÁN COMO UN SOLO SINIESTRO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE CAUSEN DEBERÁN ESTAR COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN, SIN EXCEDER EL TOTAL DE LA SUMA ASEGURADA.

**EXCLUSIONES**

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. MATERIALES PARA ARMAS NUCLEARES O LA EXPLOSIÓN DE DICHOS MATERIALES O ARMAS.
2. LA EMISIÓN DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE LA COMBUSTIÓN DE DICHO COMBUSTIBLE. PARA EFECTOS DE ESTE APARTE, POR COMBUSTIÓN SE ENTIENDE CUALQUIER PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR QUE SE SOSTENGA POR SÍ MISMO.
3. REACCIONES NUCLEARES, RADIACIONES NUCLEARES O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, YA SEAN CONTROLADAS O NO.
4. ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA (HAYA HABIDO O NO DECLARACIÓN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

- DE GUERRA), HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, ACTOS PERPETRADOS POR FUERZAS EXTRANJERAS, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, CONSPIRACIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, LEY MARCIAL, REBELIÓN Y SEDICIÓN.
5. EMBARGO, SECUESTRO, CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, INCAUTACIÓN, RETENCIÓN, APREHENSIÓN, DECOMISO, EXPROPIACIÓN, ALLANAMIENTOS, TOMA DE MUESTRAS Y EN GENERAL LA DESTRUCCIÓN O APODERAMIENTO DE LA PROPIEDAD POR ORDEN DE GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO, O DE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, EXCEPTO AQUELLAS DIRIGIDAS A AMINORAR O PREVENIR LA PROPAGACIÓN O EXTENSIÓN DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO.
  6. CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA O QUÍMICA. CONTAMINACIÓN SIGNIFICA EL ENVENENAMIENTO Y/O LIMITACIÓN DEL USO DE OBJETOS DEBIDOS A EFECTOS QUÍMICOS Y/O SUSTANCIAS BIOLÓGICAS
  7. TERRORISMO CIBERNÉTICO Y DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA, ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA O COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS, ÓPTICOS O SIMILARES, INCLUIDO EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS (EDI), INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE ESTE AMPARO ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## **COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA CARÁTULA DE PÓLIZA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO; SIN EMBARGO, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ANEXO CON RESPECTO A:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA CLÁUSULA 1 DE LA PÓLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN;
2. LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTÉN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## COBERTURA DE MANTENIMIENTO SIMPLE

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

### 1. INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO A PÉRDIDA DE, O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA, QUE OCURRA DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE ESPECIFICADO MÁS ADELANTE, QUE SEA CAUSADO POR UN CONTRATISTA ASEGURADO, EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DE SUS OPERACIONES, LLEVADAS A CABO CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO PREVISTAS BAJO LAS DISPOSICIONES DEL (LOS) CONTRATO(S) ASEGURADO(S).

### 2. DEFINICIONES

#### PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

SE REFIERE AL PERÍODO DURANTE EL CUAL EL (LOS) CONTRATISTA(S) ASEGURADO(S), CUMPLE(N) CON SUS OBLIGACIONES DE COMPLETAR TRABAJOS PENDIENTES Y REMEDIAR DEFECTOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES U OBLIGACIONES PREVISTAS EL (LOS) CONTRATO(S) ASEGURADO(S).

### 3. PERÍODO DE COBERTURA DE MANTENIMIENTO SIMPLE

**3.1** LA COBERTURA DE MANTENIMIENTO SIMPLE COMENZARÁ PARA CADA ÍTEM DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, EN LA FECHA EN QUE ESTE HAYA SIDO PUESTO EN USO O EN OPERACIÓN, O EN LA FECHA EN QUE SE EMITA EL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.

**3.2** LA COBERTURA DE MANTENIMIENTO SIMPLE PARA CADA ÍTEM DE LA PROPIEDAD ASEGURADA CESARÁ AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO ESPECIFICADO DE "COBERTURA DE VISITA DE MANTENIMIENTO", O A LA FIRMA DEL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

COBERTURA DE VISITA DE MANTENIMIENTO: \_\_\_\_\_ MESES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

## COBERTURA DE MANTENIMIENTO AMPLIO

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

**1. INDEMNIZACIÓN**

1.1 LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO A PÉRDIDA DE, O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE OCURRA DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO AMPLIO ESPECIFICADO BAJO EL PRESENTE ENDOSO, QUE:

1.1.1 SEA CAUSADO POR UN CONTRATISTA ASEGURADO EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DE SUS OPERACIONES, LLEVADAS A CABO CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE MANTENIMIENTO PREVISTAS BAJO LAS DISPOSICIONES DEL (LOS) CONTRATO(S) ASEGURADO(S), O

1.1.2 HAYA SIDO CAUSADO EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE O DURANTE EL PERÍODO DE PRUEBAS.

**2. DEFINICIONES**

PERÍODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS

SE REFIERE AL PERÍODO DURANTE EL CUAL EL (LOS) CONTRATISTA(S) ASEGURADO(S) CUMPLE(N) CON SUS OBLIGACIONES DE COMPLETAR TRABAJOS PENDIENTES Y REMEDIAR DEFECTOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES U OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL (LOS) CONTRATO(S) ASEGURADO(S).

**3. PERÍODO DE COBERTURA DE MANTENIMIENTO AMPLIO**

3.1 LA COBERTURA DE MANTENIMIENTO AMPLIO COMENZARÁ PARA CADA ÍTEM DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, EN LA FECHA EN QUE ESTE HA SIDO PUESTO EN USO O EN OPERACIÓN, O EN LA FECHA EN QUE SE EMITA EL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN PROVISIONAL, LO QUE OCURRA PRIMERO.

3.2 LA COBERTURA DE MANTENIMIENTO AMPLIO PARA CADA ÍTEM DE LA PROPIEDAD ASEGURADA CESARÁ AL VENCIMIENTO DEL PERÍODO (VIGENCIA), O A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PERÍODO ESPECIFICADO DE "COBERTURA DE MANTENIMIENTO AMPLIO", O A LA FIRMA DEL CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LO QUE OCURRA PRIMERO.

COBERTURA DE MANTENIMIENTO AMPLIO: \_\_\_\_\_ MESES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

**CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:

1. JUNTO CON LAS DEMÁS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO PARA OBTENER COBERTURA POR ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO CON TODA INFORMACIÓN TÉCNICA PROPORCIONADA AL ASEGURADOR, EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA.
  
2. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR, O QUE RESULTE DE, O QUE SEA AGRAVADO POR, UNA DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O DE MONTAJE QUE EXCEDA EL PERÍODO DE DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA ESPECIFICADO A CONTINUACIÓN, A MENOS QUE LA ASEGURADORA HAYA APROBADO PREVIAMENTE, POR ESCRITO, QUE TAL DESVIACIÓN NO AFECTA A LA PÓLIZA DE SEGURO.

DESVIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE CONSTRUCCIÓN / MONTAJE:  
 \_\_\_\_\_SEMANAS

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **COBERTURA DE GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO**

ESTE ANEXO CUBRE, HASTA EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA O POR ANEXO, LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO, EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL OBJETO DE DISMINUIR EL TIEMPO DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, Y SIEMPRE Y CUANDO DICHA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN SE GENERE A CAUSA DE UNA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

### **PRIMERA. - DEFINICIONES**

PARA EFECTOS DE ESTE ANEXO, SE ENTIENDE POR GASTOS POR HORAS EXTRA, TRABAJO NOCTURNO Y TRABAJO EN DÍAS FERIADOS, LOS GASTOS POR MANO DE OBRA EMPLEADA DURANTE TIEMPO SUPLEMENTARIO A LAS HORAS LABORABLES NORMALES, EROGADOS POR EL ASEGURADO PARA LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE, EN EXCESO DEL VALOR DE IGUAL TIEMPO CALCULADO CON BASE EN EL VALOR DE LA HORA LABORABLE NORMAL.

POR FLETE EXPRESO SE ENTIENDEN LOS GASTOS QUE DEBAN SER EROGADOS POR EL ASEGURADO, EN EXCESO DEL VALOR DE FLETES ORDINARIOS, POR CONCEPTO DE TRANSPORTE TERRESTRE, MARÍTIMO Y FLUVIAL DE PARTES Y PIEZAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS POR LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE QUEDANDO POR TANTO EXCLUIDOS LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO.

### **SEGUNDA. - PROPORCIÓN INDEMNIZABLE**

EN CASO DE QUE LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA BAJO LA PÓLIZA, POR CONCEPTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE DA LUGAR A RECLAMACIÓN DE LOS GASTOS CUBIERTOS POR ESTE ANEXO, ESTÉ SUJETA A LA DEDUCCIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA POR CONCEPTO DE LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA BAJO ESTE ANEXO ESTARÁ SUJETA A LA DEDUCCIÓN DE IGUAL PROPORCIÓN.

### **TERCERA. – DEDUCIBLE**

TODA INDEMNIZACIÓN POR GASTOS CUBIERTOS BAJO ESTE ANEXO, ESTARÁ SUJETA AL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O POR ANEXO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **COBERTURA PARA FLETE AÉREO**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE FLETE AÉREO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS GASTOS SE HAYAN GENERADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA BAJO LA PÓLIZA, POR CONCEPTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL QUE DA LUGAR A RECLAMACIÓN DE LOS GASTOS CUBIERTOS POR ESTE ANEXO, ESTÉ SUJETA A LA DEDUCCIÓN PREVISTA EN LA PÓLIZA POR CONCEPTO DE LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE, LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA BAJO ESTE ANEXO ESTARÁ SUJETA A LA DEDUCCIÓN DE IGUAL PROPORCIÓN.

QUEDA ENTENDIDO, ADEMÁS, QUE LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ANEXO CON RESPECTO AL FLETE AÉREO, NO DEBERÁ EXCEDER DE LA CANTIDAD MENCIONADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O POR ANEXO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **CONDICIÓN CONCERNIENTE A ESTRUCTURAS EN ZONAS SÍSMICAS**

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR PÉRDIDA O DAÑO QUE RESULTE DE TERREMOTO, A MENOS QUE, EL RIESGO DE TERREMOTO HAYA SIDO TOMADO EN CUENTA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LAS MEJORES PRÁCTICAS, SE HAYAN APLICADO EN EL DISEÑO LOS CÓDIGOS ANTISÍSMICOS OFICIALES VIGENTES EN EL LUGAR DE LAS OBRAS, Y SE HAYAN RESPETADO LAS ESPECIFICACIONES QUE RIGEN PARA LAS DIMENSIONES Y CALIDADES DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LAS QUE SE BASE EL RESPECTIVO DISEÑO, SEGÚN LOS ESTÁNDARES PRESCRITOS POR EL ASEGURADO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **BIENES ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR PÉRDIDAS Y SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR EN LOS BIENES ASEGURADOS ALMACENADOS FUERA DEL SITIO DE OBRA/MONTAJE MENCIONADO EN LA CARÁTULA DE PÓLIZA (EXCEPTO LOS BIENES PRODUCIDOS, ELABORADOS O ALMACENADOS POR EL FABRICANTE, DISTRIBUIDOR O PROVEEDOR) DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O SINIESTROS QUE SE ORIGINEN POR NEGLIGENCIA DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SINIESTROS GENERALMENTE RECONOCIDAS PARA LOS DEPÓSITOS Y UNIDADES DE ALMACENAJE. EN PARTICULAR, ESAS MEDIDAS COMPRENDEN LO SIGUIENTE:

1. UNA GARANTÍA DE QUE EL RECINTO DEL ALMACENAJE ESTÉ CERRADO (EDIFICIO O, POR LO MENOS, CERCADO), VIGILADO Y PROTEGIDO CONTRA INCENDIOS, TAL COMO ES APROPIADO PARA EL RESPECTIVO SITIO Y EL TIPO DE BIENES ALMACENADOS;
2. SEPARACIÓN DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE MEDIANTE MUROS CORTAFUEGOS O GUARDAR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 20 METROS;
3. UBICACIÓN Y DISEÑO DE LAS UNIDADES DE ALMACENAJE EN FORMA TAL QUE QUEDEN DESCARTADOS POSIBLES DAÑOS ATRIBUIBLES A LA ACUMULACIÓN DE AGUA O A INUNDACIONES POR INTENSAS LLUVIAS O A CRECIDAS CON UN PERÍODO DE RECURRENCIA ESTADÍSTICO INFERIOR A 20 AÑOS;

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **COBERTURA DE LAS OPERACIONES DE PRUEBA DE MAQUINARIA E INSTALACIONES**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, EL PERÍODO DE COBERTURA SE EXTIENDE A LAS OPERACIONES DE PRUEBA O PRUEBAS DE CARGA, PERO NO POR UN PERÍODO MAYOR DE \_\_\_\_\_ SEMANAS A PARTIR DEL COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

SIN EMBARGO, SI SON PROBADAS Y/O PUESTAS EN OPERACIÓN O RECIBIDAS POR EL PROPIETARIO SOLAMENTE UNA PARTE DE LA PLANTA O UNA O VARIAS MÁQUINAS, LA COBERTURA PARA DICHA PARTE DE LA PLANTA O MÁQUINA, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD RESULTANTE DE ELLO, CESARÁ Y LA COBERTURA CONTINUARÁ ÚNICAMENTE PARA LAS PARTES RESTANTES A LAS CUALES NO ES APLICABLE LO DICHO ANTERIORMENTE.

ADEMÁS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, PARA LA MAQUINARIA E INSTALACIONES SUJETAS A LAS PRUEBAS MENCIONADAS, QUEDAN SUPRIMIDAS LAS EXCLUSIONES 2.8 Y 2.9 DE LA CLÁUSULA 2 DE LA PÓLIZA, DEBIENDO APLICARSE EN SU LUGAR LA SIGUIENTE EXCLUSIÓN:

- PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CÁLCULOS O DISEÑO ERRÓNEO, MATERIAL O FUNDICIÓN DEFECTUOSOS, DEFECTOS DE MANO DE OBRA, SALVO ERRORES DE MONTAJE.

SI SE TRATA DE PARTIDAS USADAS, EL SEGURO POR LAS MISMAS TERMINARÁ, SIN EMBARGO, INMEDIATAMENTE EN EL MOMENTO DE COMENZAR LAS OPERACIONES DE PRUEBAS.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES Y GALERÍAS.

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

### 1. EXCLUSIÓN

LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO RESPECTO A:

1.1 ALTERACIONES EN EL MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN, CONDICIONES U OBSTRUCCIONES IMPREVISTAS DEL SUELO, MEJORA O ESTABILIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUELO O SELLADO CONTRA INGRESO DE AGUA, Y DRENADO, A MENOS QUE SEA INCURRIDO NECESARIA Y RAZONABLEMENTE COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA FÍSICA O DAÑO FÍSICO INDEMNIZABLE;

1.2 SOBRE-EXCAVACIÓN EN EXCESO DEL PERFIL DE DISEÑO Y/O PARA RELLENO DE CAVIDADES QUE RESULTEN DE ELLO;

1.3 DAÑO DEBIDO A ROTURA DEL SISTEMA DE DRENADO, SI TAL DAÑO PUDO HABERSE EVITADO MEDIANTE EL USO DE INSTALACIONES DE RESERVA;

1.4 PÉRDIDA DE BENTONITA, SUSPENSIONES, O CUALQUIER MEDIO O SUSTANCIA USADA PARA SOPORTE DE EXCAVACIÓN O COMO AGENTE ACONDICIONADOR DEL SUELO;

1.5 EL ABANDONO DE SECCIONES DE OBRAS DEL TÚNEL QUE NO ESTÁN SUJETAS A PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO INDEMNIZABLE; Y

1.6 EL ABANDONO O RECUPERACIÓN DE MÁQUINAS PERFORADORAS DE TÚNELES (TBM).

### 2. LÍMITES

EN EL CASO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO INDEMNIZABLE A OBRAS DE TÚNEL DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO (VIGENCIA), EL MONTO MÁXIMO INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA RESPECTO A OBRAS DE TÚNEL ESTARÁ LIMITADO A LOS GASTOS INCURRIDOS PARA RESTAURAR LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO NO EN EXCESO DEL LÍMITE MONETARIO APLICABLE AQUÍ ESPECIFICADO. CUANDO NO SE HAYA ESPECIFICADO UN LÍMITE MONETARIO, ENTONCES SE APLICARÁ EL LÍMITE PORCENTUAL.

EL LÍMITE MONETARIO INCLUIRÁ TODAS LAS EXTENSIONES APLICABLES BAJO LA PÓLIZA. EL LÍMITE PORCENTUAL EXCLUIRÁ TODAS LAS EXTENSIONES DE COBERTURA APLICABLES BAJO LA PÓLIZA. EN EL CASO QUE UNA OCURRENCIA AFECTE A DOS O MÁS ELEMENTOS DE OBRAS DE TÚNEL, LA ASEGURADORA NO PAGARÁ MÁS QUE EL LÍMITE INDIVIDUAL MÁS ALTO APLICABLE EN TALES CIRCUNSTANCIAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

### 3. DEFINICIONES

#### OBRAS DE TÚNEL

SE REFIERE A TÚNELES, CAVERNAS, POZOS Y ESTRUCTURAS SUBTERRÁNEAS ASOCIADAS COMO QUIERA QUE SEAN CONSTRUIDAS.

ESTA DEFINICIÓN NO APLICARÁ A ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL, TALES COMO REVESTIMIENTO, EQUIPAMIENTO, MONITOREO, CONTRATOS PARA EQUIPAMIENTO ELÉCTRICO Y MECÁNICO, INSTALACIÓN DE CABLES Y SERVICIOS Y SIMILARES.

#### LÍMITE PORCENTUAL

CALCULADO DE ACUERDO CON LA FÓRMULA SIGUIENTE:

LONGITUD INMEDIATA DAÑADA X COSTO ORIGINAL DE CONSTRUCCIÓN POR-METRO X PORCENTAJE MULTIPLICADOR

#### PORCENTAJE MULTIPLICADOR

SIGNIFICA LO SIGUIENTE: \_\_\_\_\_ %.

SI NO SE INCLUYE PORCENTAJE, ENTONCES APLICARÁ 100%.

#### LONGITUD INMEDIATA DAÑADA

SIGNIFICA LA LONGITUD DE LAS OBRAS DE TÚNEL QUE SE HA PERDIDO FÍSICAMENTE O DAÑADO FÍSICAMENTE, EN FORMA PERMANENTE. ESTO EXCLUIRÁ SECCIONES DE OBRAS DE TÚNEL QUE NO ESTÁN AFECTADAS EXCEPTO POR LA PRESENCIA DE AGUA O ESCOMBROS. ESTA DEFINICIÓN SERÁ USADA SOLAMENTE PARA CALCULAR EL LÍMITE PORCENTUAL BAJO ESTA CLÁUSULA DE OBRAS DE TÚNEL.

#### LÍMITE MONETARIO Y COSTO ORIGINAL DE CONSTRUCCIÓN POR-METRO

SIGNIFICA, SEGÚN LO DECLARA EL ASEGURADO Y LO ACUERDAN LOS ASEGURADORES, LO SIGUIENTE:

ELEMENTO DE OBRAS DE TÚNEL	COSTO ORIGINAL DE CONSTRUCCIÓN POR-METRO* (MONEDA)	LÍMITE MONETARIO (MONEDA)
OBRAS DE TÚNEL PERFORADO (ESTO ES, CONSTRUIDO MEDIANTE MÁQUINA PERFORADORA DE TÚNEL - TBM)		NO RECOMENDADO
OBRAS DE TÚNEL EXCAVADO (ESTO ES,		NO RECOMENDADO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

CONSTRUIDO POR EL NUEVO MÉTODO AUSTRÍACO DE TÚNEL - NATM, REVESTIMIENTO DE CONCRETO LANZADO - SCL, PERFORACIÓN Y VOLADURA)		
<b>OTRAS OBRAS DE TÚNEL</b>		
CAVERNAS	NO RECOMENDADO	
PASADIZOS CRUZADOS	NO RECOMENDADO	
CORTE Y COBERTURA	NO RECOMENDADO	
POZOS	NO RECOMENDADO	
LAS DEMÁS OBRAS DE TÚNEL	NO RECOMENDADO	

\* EN AUSENCIA DE TALES COSTOS PRE-ACORDADOS Y CUANDO NO SE ESPECIFICA LÍMITE MONETARIO, EL COSTO ORIGINAL DE CONSTRUCCIÓN POR-METRO SE CALCULARÁ COMO EL COSTO ORIGINAL TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE TÚNEL, DIVIDIDO ENTRE LA LONGITUD TOTAL DE LAS OBRAS DE TÚNEL.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A CABLES SUBTERRÁNEOS, TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES**

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

### **1. CONDICIÓN**

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO SOLO POR RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE PÉRDIDA O DAÑO A SERVICIOS SUBTERRÁNEOS (TALES COMO CABLES, ALAMBRES, TUBERÍAS), BAJO LA PRECONDICIÓN QUE ANTES DEL COMIENZO DE LA OBRA, EL ASEGURADO SE HAYA INFORMADO CON LAS AUTORIDADES PERTINENTES SOBRE LA POSICIÓN EXACTA DE TODOS LOS SERVICIOS SUBTERRÁNEOS Y HAYA TOMADO TODAS LAS PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PREVENIR PÉRDIDAS O DAÑOS A TALES BIENES.

### **2. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**

LA INDEMNIZACIÓN ESTARÁ LIMITADA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN EFECTIVOS Y NO SE EXTENDERÁ A NINGUNA PÉRDIDA CONSECUCIONAL Y/O MULTAS CONVENCIONALES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **EXCLUSIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS EN COSECHAS, BOSQUES Y CULTIVOS**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS EN COSECHAS, BOSQUES Y/O CULTIVOS.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA CONSTRUCCIÓN DE PRESAS Y EMBALSES**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, EL ASEGURADOR NO PAGARÁ UNA INDEMNIZACIÓN AL ASEGURADO POR:

1. LA ESTABILIZACIÓN DE ÁREAS DE ROCA SUELTA Y/O OTRAS MEDIDAS ADICIONALES DE SEGURIDAD, AUN CUANDO ÉSTA NECESIDAD SE PRESENTE SOLAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN;
2. LOS GASTOS DESEMBOLSADOS EN CONCEPTO DE DESAGÜE DE FUNDACIÓN, AUN CUANDO LAS CANTIDADES DE AGUA ORIGINALMENTE ESPERADAS HAYAN SIDO EXCEDIDAS SUSTANCIALMENTE;
3. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A FALLAS EN EL SISTEMA DE DESAGÜE DE FUNDACIÓN, SI DICHAS FALLAS HUBIERAN PODIDO EVITARSE MEDIANTE EQUIPOS DE RESERVA SUFICIENTES;
4. LOS GASTOS DESEMBOLSADOS EN CONCEPTO DE IMPERMEABILIZACIONES Y DRENAJES ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, DE LADERAS, A PRESIÓN, AGUAS DE FILTRACIÓN Y MANANTIALES DE AGUA;
5. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A ASENTAMIENTO CAUSADO POR COMPACTACIÓN INSUFICIENTE;
6. GRIETAS Y FILTRACIONES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

**OBLIGACIONES A CUMPLIR DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN POR SECCIONES**

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

**1. EXCLUSIÓN**

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR EL MONTO DE PÉRDIDA DE, O DAÑO A, TERRAPLENES, CORTES, BANQUETAS, ZANJAS, ACEQUIAS, INCLUIDOS CABLES O TUBERÍAS ALLÍ TENDIDOS, CANALES O CAMINOS Y/O LO QUE SEA MENCIONADO EN ESTE ENDOSO QUE EXCEDA EL VALOR PROMEDIO DE LA LONGITUD DE LA SECCIÓN ESPECIFICADA A CONTINUACIÓN.

PROPIEDAD ASEGURADA PERTINENTE PARA ESTA EXCLUSIÓN:  
 \_\_\_\_\_.

LONGITUD DE SECCIÓN: \_\_\_\_\_ METROS.

CANTIDAD TOTAL DE SECCIONES PARA ESTA PÓLIZA: \_\_\_\_\_ Y EN EL AGREGADO A \_\_\_\_\_ METROS.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **OBLIGACIONES RELATIVAS AL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, EL ASEGURADOR SÓLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS AL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN POR AVENIDA E INUNDACIÓN, SI DICHO EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN SON COLOCADOS, DESPUÉS DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O EN CASO DE CUALQUIER OTRA INTERRUPCIÓN, EN UN ÁREA NO AFECTADA POR AVENIDAS CON UN PERÍODO DE RECURRENCIA DE, POR LO MENOS, 20 AÑOS.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, LOS ASEGURADORES SÓLO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR PÉRDIDAS, DAÑOS Y RESPONSABILIDADES CUANDO ÉSTOS SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR INCENDIO, AVENIDA, INUNDACIÓN EN LOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SIEMPRE QUE DICHOS CAMPAMENTOS Y ALMACENES SE HAYAN CONSTRUIDO POR ENCIMA DEL NIVEL MÁXIMO DE AGUA REGISTRADO EN LOS ÚLTIMOS 20 AÑOS DENTRO DEL SITIO DE OBRA.

ADEMÁS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO POR SINIESTRO LOS SIGUIENTES LIMITES

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN DE PARA CAMPAMENTOS:

LIMITE POR CADA UNIDAD DE ALMACENAJE:

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O A ELLA ANEXOS, LOS ASEGURADORES SÓLO INDEMNIZARÁN AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACIÓN QUE PUEDAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLÓGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERÍODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARÁN LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTÁCULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ÁRBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

**CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A:

— GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE DERRUMBES, CUALQUIERA SEA SU CAUSA, CUYO ORIGEN SE ENCUENTRE FUERA DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN. DICHOS LÍMITES ESTÁN DADOS POR LA PROYECCIÓN VERTICAL DE LA INTERSECCIÓN DE LAS LÍNEAS DE PROYECTO DE LOS TALUDES CON EL TERRENO NATURAL. SI UN DERRUMBE TIENE SU ORIGEN PARCIALMENTE FUERA DE LOS LÍMITES ANTES MENCIONADOS, LA INDEMNIZACIÓN SE VERÁ RESTRINGIDA A AQUELLA PARTE DEL DERRUMBE CUYO ORIGEN SE ENCUENTRE DENTRO DE DICHOS LÍMITES.

— GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE TALUDES EROSIONADOS, O CUALESQUIERA OTRAS SUPERFICIES NIVELADAS, SI EL ASEGURADO NO HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS O BIEN NO LAS HA TOMADO A TIEMPO.

— GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE AZOLVES Y MATERIALES EXTRAÑOS EN TRINCHERAS Y ALCANTARILLAS.

— PÉRDIDA O DAÑO, CUYA CAUSA SEA EL QUE EL ASEGURADO HAYA OMITIDO LA REMOCIÓN INMEDIATA DE LAS OBSTRUCCIONES CORNO ARENA, AZOLVE Y MATERIALES EXTRAÑOS EN LOS CAUCES.

— GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCIÓN DE ACUMULACIONES DE ARENAS Y NIEVES.

— GASTOS POR CONCEPTO DE IMPERMEABILIZACIÓN Y DRENES ADICIONALES PARA LA DESCARGA DE AGUAS DE LLUVIA Y/O AGUAS SUBTERRÁNEAS.

— PÉRDIDA O DAÑO CAUSADOS POR DISEÑO INCORRECTO, ESPECIALMENTE EL QUE SE CAUSE POR DISEÑO INADECUADO DE TALUDES Y POR INSUFICIENCIA O AUSENCIA DE MUROS DE CONTENCIÓN, DRENES, ALCANTARILLAS Y/O DE LA COHERENCIA ENTRE EL RELLENO Y DEL TERRENO NATURAL.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## **CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SÓLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARA LOS SITIOS DE TRABAJO DONDE SE EMPLEAN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO: ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA, TRABAJOS CON SOPLETE, APLICACIÓN DE ASFALTO CALIENTE O CUALQUIER OTRO TRABAJO QUE IMPLIQUE CALOR, LLAMA O FUEGO:

- DEBERÁN SER LIMPIADOS DE TODO MATERIAL INFLAMABLE Y DESPERDICIOS ANTES DE REALIZAR DICHOS TRABAJOS, ES DECIR EL SITIO DEBE CONTAR CON BUEN ORDEN Y ASEO.
- EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR AISLADO, CERCADO Y VIGILADO
- DEBE HABER SUFICIENTE CANTIDAD DE EXTINTORES EN LA OFICINA Y EN EL ALMACÉN

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## COBERTURA PARA TRANSPORTES NACIONALES

ESTE ANEXO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LOS MISMOS RIESGOS AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA, MIENTRAS SE TRANSPORTEN DENTRO DEL TERRITORIO O ÁREA GEOGRÁFICA INDICADA EN ESTA PÓLIZA (EXCEPTO LOS TRANSPORTES FLUVIALES Y MARÍTIMOS O AÉREOS), EN VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA ELLO, EN UNA EMPRESA TRANSPORTADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE TRÁNSITO ESTABLECIDAS PARA LA CLASE DE BIENES TRANSPORTADOS, SIEMPRE QUE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA PAGADERA BAJO EL PRESENTE ANEXO NO SEA SUPERIOR A \_\_\_\_\_ POR TRANSPORTE.

### PRIMERA – GARANTÍAS

EL ASEGURADO SE OBLIGA A CUMPLIR ESTRICTAMENTE LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

- EL TRANSPORTADOR DEBE CONTAR CON LICENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE REGULEN EL TRANSPORTE DE MAQUINARIA EN EL PAÍS.

- DEJAR EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CONSTANCIA DE LA CANTIDAD, ESTADO Y CONDICIÓN DE LOS BIENES, A SU RECIBO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE CUALQUIERA DE ESTAS GARANTÍAS, EL AMPARO OTORGADO POR ESTE ANEXO SE DARÁ POR TERMINADO DESDE EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN, SOBRE LOS BIENES RELACIONADOS CON LA MISMA, PERO SUBSISTIRÁ, CON TODOS SUS EFECTOS, RESPECTO DE LOS BIENES EXTRAÑOS A LA INFRACCIÓN.

### SEGUNDA - VIGENCIA DE LA COBERTURA

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE ANEXO SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES QUEDAN A DISPOSICIÓN DEL TRANSPORTADOR Y CONCLUYE CON SU ENTREGA AL DESTINATARIO O A SUS REPRESENTANTES EN EL LUGAR FINAL DE DESTINO.

PARÁGRAFO 1. PARA TODA CLASE DE DESPACHOS, LA ENTREGA DE LOS BIENES EFECTUADA POR VOLUNTAD DEL ASEGURADO EN CUALQUIER LUGAR, SE ENTENDERÁ HECHA A ÉSTE Y EN CONSECUENCIA CONCLUYE EL SEGURO EN DICHO LUGAR.

PARÁGRAFO 2. CUANDO OCURRA DESVIACIÓN O CAMBIO DE RUMBO, DESCARGUE FORZOSO, REDESPACHO, TRASBORDO O CUALQUIER OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE O TRANSPORTE DETERMINADOS POR EL TRANSPORTADOR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CONTRATO DE TRANSPORTE, EL AMPARO CONTINÚA EN VIGOR Y SE CAUSARÁ EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

### **COBERTURA DEL RIESGO DE DISEÑO**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA EXCLUSIÓN 2.7 DE LA CLÁUSULA 2 DE LA PÓLIZA SE SUPRIME Y LA EXCLUSIÓN 2.8 DE LA CLÁUSULA 2 SERÁ SUSTITUIDA POR EL SIGUIENTE TEXTO:

<< LOS COSTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REEMPLAZAR, REPARAR O CORREGIR LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE SEA DEFECTUOSA COMO RESULTADO DE CUALQUIER FALLA, DEFECTO, ERROR U OMISIÓN EN DISEÑO, PLAN O ESPECIFICACIÓN, MATERIAL O MANO DE OBRA, PERO ESTA EXCLUSIÓN SE LIMITA A LAS PARTES INMEDIATAMENTE AFECTADAS POR TALES DEFECTOS, Y NO SE EXTENDERÁ A PÉRDIDAS O DAÑOS POR UN EVENTO ACCIDENTAL EN PARTES IMPECABLEMENTE EJECUTADAS DE LA PROPIEDAD ASEGURADA A CONSECUENCIA DE ELLOS.

A LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, Y NO SOLAMENTE DE ESTA EXCLUSIÓN, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA NO SE CONSIDERARÁ COMO DAÑADA POR EL MERO HECHO DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO DE DISEÑO, PLAN O ESPECIFICACIÓN, MATERIAL O MANO DE OBRA.>>

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## **COBERTURA DE OBRAS CIVILES ASEGURADAS RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR

- PÉRDIDAS O DAÑOS EN PARTES DE LAS OBRAS CIVILES ASEGURADAS YA RECIBIDAS O PUESTAS EN OPERACIÓN, SIEMPRE QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN AMPARADOS BAJO LA CLÁUSULA A Y QUE SOBREVENGAN DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SIN SOBREPASAR EL PERIODO DE COBERTURA AQUÍ ESPECIFICADO.

PERIODO DE COBERTURA: \_\_\_\_\_ MESES.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

### **OBRAS SOBRE O EN PROXIMIDAD DE AGUAS (WET RISKS)**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

## 1. EXCLUSIONES

1.1. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO A COSTOS INCURRIDOS POR:

1.1.1. PÉRDIDA O DAÑO A ATRACADEROS, EMBARCADEROS, MUELLES, ESPIGONES, MALECONES Y SIMILARES, CAUSADO POR SU SUBSIDENCIA O HUNDIMIENTO,

1.1.2. ACCIÓN NORMAL DEL MAR Y/O RÍO,

1.1.3. PÉRDIDA O DAÑO A MÁS DE \_\_\_\_\_M (MÁXIMO 200M) DE ESPIGONES, ROMPEOLAS, ESCOLLERAS, MUELLES, DESEMBARCADEROS U OTRAS ESTRUCTURAS MARÍTIMAS INCOMPLETAS O DESPROTEGIDAS,

1.1.4. PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD DEBIDA A EROSIÓN DEL SUELO,

1.1.5. DRAGADO, RE-DRAGADO, SOBRE-DRAGADO O PÉRDIDA DE, O DAÑO QUE RESULTE DE ELLO,

1.1.6. PÉRDIDA O DAÑO DE MATERIAL DE RELLENO,

1.1.7. REEMPLAZO O RECTIFICACIÓN DE PILOTES O ELEMENTOS DE MUROS DE CONTENCIÓN / RETENCIÓN, O DE TABLESTACADOS

1.1.7.1 QUE SE HAYAN DESPLAZADO O DESALINEADO O LADEADO O ATASCADO DURANTE SU CONSTRUCCIÓN O EJECUCIÓN,

1.1.7.2 QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, O SEAN ABANDONADOS O DAÑADOS DURANTE SU HINCADO O EXTRACCIÓN, O

1.1.7.3 QUE SE HAYAN OBSTRUÍDO A CAUSA DE EQUIPOS DE PILOTAJE, HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS, ATASCADOS O DAÑADOS,

1.1.8. RECTIFICACIÓN DE PILOTES O UNIONES DE TABLESTACADOS DESCONECTADOS O DESEMBRAGADOS, O QUE NO HAYAN ALCANZADO EL NIVEL DE FIJACIÓN ESPERADO,

1.1.9. RECTIFICACIÓN O SUBSANACIÓN DE FUGAS O INFILTRACIONES DE MATERIAL DE CUALQUIER TIPO,

1.1.10. COMO RESULTADO DE QUE LOS PILOTES O ELEMENTOS DE FUNDACIÓN O CIMENTACIÓN NO HAYAN PASADO LA PRUEBA DE RESISTENCIA O CARGA, O QUE NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGÚN EL DISEÑO,

1.1.11. PARA RESTITUIR PERFILES O DIMENSIONES,

1.1.12. EQUIPO FLOTANTE U OTROS EQUIPOS TALES COMO CAJONES HIDRÁULICOS (CAISSONS), BARCAZAS, GABARRAS Y SIMILARES, Y LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS MISMOS,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

1.1.13. CUALQUIER MOVILIZACIÓN / DESMOVILIZACIÓN Y / U OTROS COSTOS QUE SE ORIGINEN DEL ESTADO DE ALERTA (STAND-BY) O DE ESPERA POR MAL TIEMPO, DE LOS EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN COSTA AFUERA (OFFSHORE),

1.1.14. PÉRDIDA O DAÑO A CABLES DE TIRO O TRACCIÓN, ANCLAS, CADENAS Y BOYAS,

1.1.15. PÉRDIDA O DAÑO DEBIDO A IMPACTO DE EMBARCACIONES,

1.1.16. RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA.

## 2. DEFINICIONES

ACCIÓN NORMAL DEL MAR SIGNIFICA EL ESTADO DEL MAR QUE SE MANIFIESTA HASTA EL GRADO 8 EN LA ESCALA DE BEAUFORT, O EL ESTADO DE LAS MAREAS, CORRIENTES Y ACCIÓN DE LAS OLAS DEL MAR, QUE ESTADÍSTICAMENTE SE ESPERA QUE OCURRA UNA VEZ DURANTE UN PERÍODO DE 20 AÑOS, LO QUE SEA MÁS ONEROSO.

## 3. GARANTÍAS

3.1. QUEDA CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A ELLA, EL ASEGURADO DEBERÁ:

3.1.1. CONTAR CON INFORMES SOBRE EL CLIMA DE LA ENTIDAD LOCAL DE METEOROLOGÍA, ACTUALIZADOS DIARIAMENTE, DURANTE EL PERÍODO DEL SEGURO (VIGENCIA), Y ESTAR EN CONTACTO CONTINUO CON LA ENTIDAD LOCAL DE METEOROLOGÍA DURANTE LAS 12 HORAS SIGUIENTES AL AVISO DE UNA TORMENTA O EVENTO METEOROLÓGICO INMINENTE, Y

3.1.2. MANTENER UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 200M ENTRE EL CANAL DE NAVEGACIÓN PARA EL TRÁFICO PÚBLICO Y EL LUGAR DE LAS OBRAS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

**CONDICIONES ESPECIALES PARA LA COBERTURA DEL TENDIDO DE TUBERÍAS DE AGUA Y DESAGÜES**

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

**1. CONDICIÓN**

1.1 LA ASEGURADORA SÓLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR PÉRDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TERRAPLENES, CORTES Y BANQUETAS, ZANJAS, CANALES O CAMINOS Y OBRAS SIMILARES, SI ESTOS TERRAPLENES, CORTES Y BANQUETAS, ZANJAS, CANALES O CAMINOS Y OBRAS SIMILARES SE CONSTRUYEN EN SECCIONES, QUE NO EXCEDAN EN TOTAL LA LONGITUD INDICADA MÁS ADELANTE, INDEPENDIEMENTE DEL ESTADO DE TERMINACIÓN O AVANCE DE LAS OBRAS ASEGURADAS, Y LA INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO CAUSADA POR CUALQUIER OCURRENCIA SE LIMITARÁ AL COSTO DE REPARAR TALES SECCIONES.

1.2 LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR PÉRDIDA DE O DAÑO A ZANJAS ABIERTAS, TUBERÍAS, CABLES Y DUCTOS, QUE RESULTE DE AVENIDA E INUNDACIÓN, A MENOS QUE:

1.2.1. INMEDIATAMENTE DESPUÉS QUE SE HAYAN TENDIDO LAS TUBERÍAS, LOS CABLES Y LOS DUCTOS, ESTOS HAYAN SIDO ASEGURADOS PARA PREVENIR POSIBLES DESPLAZAMIENTOS POR AVENIDA O INUNDACIÓN,

1.2.2. LOS TUBOS Y LOS DUCTOS HAYAN SIDO TAPONADOS EN LOS EXTREMOS Y LAS BOCAS DE REGISTRO O DE VISITA ESTÉN CERRADAS, DE TAL FORMA QUE SE IMPIDA EL INGRESO DE AGUA U OTRO MATERIAL, Y

1.2.3. LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES DE LA ZANJA, HAYAN SIDO RELLENADAS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER FINALIZADO LAS ÚLTIMAS PRUEBAS.

**2. EXCLUSIÓN ESPECIAL**

LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR EL MONTO DE LA PÉRDIDA DE, O DEL DAÑO A, ZANJAS ABIERTAS, TUBOS, CABLES Y TUBERÍAS QUE EXCEDAN EL VALOR PROMEDIO DE LA LONGITUD DE LA ZANJA ABIERTA QUE SE ESPECIFICA A CONTINUACIÓN.

LONGITUD DE SECCIÓN: \_\_\_\_\_ METROS

NÚMERO TOTAL DE SECCIONES PARA ESTA PÓLIZA: \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_ METROS EN EL AGREGADO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## TRABAJOS DE PERFORACIÓN PARA POZOS DE AGUA

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ANEXOS, LA COBERTURA DE LOS TRABAJOS DE PERFORACIÓN DE POZOS QUEDARÁ RESTRINGIDA A DAÑOS QUE RESULTEN DE LOS SIGUIENTES PELIGROS:

1. TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MAREMOTO
2. VIENTO HURACANADO, CICLÓN, INUNDACIÓN, CORRIMIENTO DE TIERRAS
3. ERUPCIÓN Y/O FORMACIÓN DE CRÁTERES
4. INCENDIO/EXPLOSIÓN
5. AGUAS ARTESIANAS
6. PÉRDIDA DE LÍQUIDOS DE SONDEOS QUE NO PUEDA COMPENSARSE POR LAS TÉCNICAS CONOCIDAS
7. DERRUMBE DEL POZO DE PERFORACIÓN INCLUIDA ABOLLADURA DE LAS TUBERÍAS A CAUSA DE UNA PRESIÓN ANORMAL O CAPAS ENTUMECIDAS QUE NO PUEDEN SUBSANARSE MEDIANTE LAS TÉCNICAS CONOCIDAS

LA INDEMNIZACIÓN SE CALCULARÁ A BASE DE LOS COSTOS (INCLUIDOS LOS COSTOS DE MATERIAL) QUE AL PERFORAR EL POZO SE ORIGINEN HASTA LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN POR PRIMERA VEZ LOS PELIGROS ANTES REFERIDOS, TENIENDO QUE ABANDONARSE LA PERFORACIÓN EN VIRTUD DE DICHOS PELIGROS AMPARADOS.

### EXCLUSIONES ESPECÍFICAS:

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ:

- PÉRDIDAS O DAÑOS EN LA INSTALACIÓN Y EQUIPO DE PERFORACIÓN (PARA ÉSTOS, EL CONTRATISTA PODRÁ ACORDAR UN SEGURO SEPARADO).
- COSTOS PARA TRABAJOS DE RETENCIÓN DE TODA CLASE
- COSTOS PARA LA RESTITUCIÓN DE LAS CONDICIONES ORIGINALMENTE EXISTENTES ANTES DE COMENZAR LA PERFORACIÓN, INCLUIDOS TODOS LOS TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REANUDAR O CONTINUAR LAS PERFORACIONES (TRATAMIENTO DE ÁCIDOS, TRABAJOS DE FRACCIONADO, GRAVELPAC, ETC.)

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## **COBERTURA DE PROPIEDAD EXISTENTE O DE PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA O BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE O EN PROPIEDAD QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, LA CUSTODIA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCIÓN O DEL MONTAJE DE LAS POSICIONES AMPARADAS BAJO LA CLÁUSULA A.

EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS EN PROPIEDAD EXISTENTE SÓLO BAJO LA CONDICIÓN DE QUE ÉSTA SE ENCONTRARA EN UN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HUBIERAN TOMADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS.

EN CUANTO A EVENTUALES DAÑOS POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO SÓLO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE ORIGINEN POR EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, PERO NO LOS DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE CONSTITUYAN UN PELIGRO TANTO PARA LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA COMO TAMBIÉN PARA LOS MISMOS USUARIOS.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO

- LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y SU EJECUCIÓN,
- LOS COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## COBERTURA DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVA DE DAÑOS A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES.

PARA ELLO RIGEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES PREVIAS:

1. EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA EL DERRUMBE TOTAL O PARCIAL.
2. EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SÓLO SUJETO A QUE LA REFERIDA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O EDIFICIOS SE ENCONTRARAN EN ESTADO SEGURO ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO SE HAYAN ENCAMINADO LAS NECESARIAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
3. ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES EL ASEGURADO ELABORARÁ POR SU PROPIA CUENTA UN INFORME SOBRE EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA PROPIEDAD, LOS TERRENOS O LOS EDIFICIOS QUE POSIBLEMENTE SE HALLAN AMENAZADOS. PARA ESTO EL ASEGURADO DEBERÁ REALIZAR LAS RESPECTIVAS ACTAS DE VECINDADES QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA, Y QUE DEBERÁN SER ENTREGADAS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ANTES DE INICIADA LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LAS ACTAS DE VECINDADES DEBEN ESTAR FIRMADAS POR PARTE DEL ASEGURADO Y ESTÁN SUJETAS A LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA NO RECEPCIÓN DE LAS ACTAS EN LAS CONDICIONES PREVISTAS, SU AUSENCIA TOTAL O PARCIAL O SU NO APROBACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA IMPLICAN EL NO OTORGAMIENTO DEL AMPARO.

EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EN CASO DE RESPONSABILIDAD POR:

1. DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O SU EJECUCIÓN,
2. DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

3. COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DEL SEGURO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **CONDICIONES ESPECIALES PARA CIMENTACIONES POR PILOTAJE Y TABLESTACADOS PARA FOSAS DE OBRAS**

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

### **1. EXCLUSIONES**

1.1. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO RESPECTO A COSTOS INCURRIDOS:

1.1.1. PARA REEMPLAZAR O RECTIFICAR PILOTES O ELEMENTOS DE MUROS DE CONTENCIÓN / RETENCIÓN O DE TABLESTACADOS

1.1.1.1. QUE SE HAYAN DESPLAZADO O DESALINEADO O LADEADO O ATASCADO DURANTE SU CONSTRUCCIÓN O EJECUCIÓN,

1.1.1.2. QUE SE HAYAN HECHO INSERVIBLES, O SEAN ABANDONADOS O DAÑADOS DURANTE SU HINCADO O EXTRACCIÓN, O

1.1.1.3. QUE SE HAYAN OBSTRUIDO A CAUSA DE EQUIPOS DE PILOTAJE, HINCADO O ENTUBADOS ENCAJADOS, ATASCADOS O DAÑADOS

1.1.2. PARA RECTIFICACIÓN DE PILOTES O UNIONES DE TABLESTACADOS DESCONECTADOS O DESEMBRAGADOS, O QUE NO HAYAN ALCANZADO EL NIVEL DE FIJACIÓN ESPERADO,

1.1.3. PARA RECTIFICACIÓN O SUBSANACIÓN DE FUGAS O INFILTRACIONES DE MATERIAL DE CUALQUIER TIPO,

1.1.4. PARA EL RELLENO DE HUECOS O VACÍOS O PARA REPONER LA PÉRDIDA DE BENTONITA,

1.1.5. COMO RESULTADO DE QUE LOS PILOTES O ELEMENTOS DE FUNDACIÓN O CIMENTACIÓN NO HAYAN PASADO LA PRUEBA DE RESISTENCIA O CARGA, O QUE NO HAYAN ALCANZADO LA CAPACIDAD DE CARGA EXIGIDA SEGÚN EL DISEÑO, Y

1.1.6. PARA RESTITUIR PERFILES O DIMENSIONES.

### **2. CONDICIONES ESPECIALES**

2.1. ESTAS EXCLUSIONES ESPECIALES ANTES MENCIONADAS, NO APLICARÁN A PÉRDIDA O DAÑO QUE RESULTE DE PELIGROS DE LA NATURALEZA.

2.2. LA CARGA DE LA PRUEBA DE QUE LA PÉRDIDA DE, O DAÑO A LA PROPIEDAD ASEGURADA RESULTA DE PELIGROS DE LA NATURALEZA, RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

**CLÁUSULA 72 HORAS APLICABLE A LAS COBERTURAS «B» Y «C» DE LA PRESENTE PÓLIZA.**

POR "EVENTO SINIESTRAL" SE ENTIENDEN TODOS LOS SINIESTROS INDIVIDUALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR UN SÓLO Y MISMO EVENTO CATASTRÓFICO O DE FUERZA MAYOR.

POR EVENTO CATASTRÓFICO O DE FUERZA MAYOR, SE ENTIENDEN TODAS AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE ESCAPAN A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO, CAUSADOS POR UN FENÓMENO NATURAL, SEGÚN SE DETALLAN EN LAS COBERTURAS «B» Y «C» DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TODOS LOS DAÑOS O PÉRDIDAS INDEMNIZABLES CAUSADAS POR UNO O VARIOS EVENTOS CATASTRÓFICOS DE LA MISMA NATURALEZA QUE OCURRAN DENTRO DE UN LAPSO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS, CONTADAS A PARTIR DE LA OCURRENCIA DEL PRIMER EVENTO DE DAÑOS REGISTRADO, SE CONSIDERARÁN COMO UN SÓLO "EVENTO SINIESTRAL", A CUYO EFECTO TENDRÁ LA APLICACIÓN DE UN SÓLO DEDUCIBLE, EN LA CUANTÍA MENCIONADA EN LA "PARTE DESCRIPTIVA" DE LA PRESENTE PÓLIZA, PARA LA RESPECTIVA COBERTURA AFECTADA "B" O "C", SEGÚN SEA EL CASO.

CUANDO EN UN "EVENTO SINIESTRAL" SE VEAN AFECTADAS VARIAS SECCIONES DE LA PÓLIZA, SE APLICARÁ UNA SOLA VEZ EL DEDUCIBLE MAYOR, DE LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA COMPROMETIDAS.

LA FIJACIÓN DEL INICIO DEL "EVENTO SINIESTRAL", SERÁ FIJADO POR LA COMPAÑÍA, CON BASE EN LOS REPORTES OFICIALES DEL EVENTO CATASTRÓFICO Y DEL PRIMER REGISTRO DE DAÑOS.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## **COBERTURA DE HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA.**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE, PREVIA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA, TENGA QUE INCURRIR EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DE VIAJE Y ESTADÍA DE ARQUITECTOS, INSPECTORES, INTERVENTORES, INGENIEROS, CONSULTORES, TÉCNICOS, EXPERTOS U OTROS PROFESIONALES, QUE SE REQUIERAN PARA LA PLANIFICACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REPOSICIÓN, REEMPLAZO O REPARACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS, DIFERENTES DE LOS QUE FORMAN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN DE DICHOS BIENES, Y EN TODO CASO SIN EXCEDER LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LAS RESPECTIVAS AGREMIACIONES O ASOCIACIONES PROFESIONALES Y, A FALTA DE UNAS U OTRAS, DE LAS QUE SEAN USUALES O COMUNES.

EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE PARA LOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ LOS HONORARIOS DE AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES PARA OBTENER Y CERTIFICAR INFORMACIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO Y DEMÁS INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y TESTIMONIOS QUE SEAN REQUERIDOS EN RELACIÓN CON UN SINIESTRO AMPARADO, ASÍ COMO AQUELLOS PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA CONDICIÓN NO INCLUYE LOS COSTOS O GASTOS FIJOS DEL ASEGURADO Y/O LOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR LA CONTABILIDAD. SE EXCLUYE EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA RECLAMACIÓN EN SU CONTRA. POR GASTOS DE DEFENSA SE ENTIENDE: LOS GASTOS DEL PROCESO, COSTAS PROCESALES, HONORARIOS PROFESIONALES Y DERECHOS DE ARANCEL NECESARIOS Y RAZONABLES INCURRIDOS POR EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE SU DEFENSA JURÍDICA FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA.

QUEDAN EXCLUIDOS COMO GASTOS DE DEFENSA LOS GASTOS DE PERITOS Y EXPERTOS ACREDITADOS CONTRATADOS POR EL ABOGADO DEFENSOR DEL ASEGURADO EN RELACIÓN CON LA DEFENSA DEL MISMO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN CUBIERTA BAJO ESTA PÓLIZA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## COBERTURA DE PLANOS Y DOCUMENTOS

ESTE ENDOSO ESTÁ SUJETO ADICIONALMENTE A LOS TÉRMINOS, DISPOSICIONES, CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA O ENDOSADAS A LA MISMA, EXCEPTO POR LO SIGUIENTE:

### 1. INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO HASTA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESPECIFICADO MÁS ADELANTE, RESPECTO A LOS COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS NECESARIAMENTE PARA REPRODUCIR PLANOS, DIBUJOS, DOCUMENTOS Y DATOS DE CONTRATO Y CONTABILIDAD, PERDIDOS O DAÑADOS POR UN EVENTO CUBIERTO, PERO NO ASÍ RESPECTO AL VALOR DE LA INFORMACIÓN ALLÍ CONTENIDA, EXCLUYENDO TODO TIPO DE SOFTWARE, DINERO EN EFECTIVO Y TÍTULOS VALORES, SIEMPRE QUE TAL PERDIDA O DESTRUCCIÓN OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS DONDE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O MONTAJE AMPARADOS.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR GASTOS RESULTANTES DE FALSA PROGRAMACIÓN, PERFORACIÓN, CLASIFICACIÓN, INSERCIÓN, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIÓN O DESCARTE DE PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, Y PERDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: \_\_\_\_\_.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **SUBLÍMITE HURTO CALIFICADO**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL HURTO CALIFICADO O SU TENTATIVA SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, OCURRIDO DENTRO DEL PREDIO ASEGURADO DONDE SE REALICEN LAS OPERACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, HASTA EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

**AMPARO ADICIONAL DE RIESGO DE DISEÑO (LEG 2/96).**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN EXTENDER LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, PARA LOS BIENES ASEGURADOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINIDOS A CONTINUACIÓN:

**CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO**

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑOS MATERIALES QUE EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS ORIGINADOS EN O A CONSECUENCIA DE DEFECTOS DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA, ERROR DE DISEÑO, DE PLANOS U OTRAS ESPECIFICACIONES.

**CONDICIÓN SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN**

LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DEL VALOR A INDEMNIZAR EL COSTO EN QUE HABRÍA TENIDO QUE INCURRIR EL ASEGURADO SI EL REMPLAZO O RECTIFICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS POR EL DEFECTO DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA, ERROR DE DISEÑO, DE PLANOS U OTRAS ESPECIFICACIONES SE HUBIESE LLEVADO A CABO INMEDIATAMENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

**CONDICIÓN TERCERA: ACLARACIÓN**

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE SEGURO Y NO ÚNICAMENTE RESPECTO DE ESTA EXCLUSIÓN, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER PARTE DE LOS BIENES ASEGURADOS NO SE CONSIDERARA PERDIDA O DESTRUIDA O DAÑADA ÚNICAMENTE POR VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO DE MATERIAL, MANO DE OBRA DEFECTUOSA, ERROR DE DISEÑO, PLANO U OTRAS ESPECIFICACIONES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE ESTE AMPARO ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## **AMPARO ADICIONAL DE RIESGO DE DISEÑO (LEG 3/06)**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN EXTENDER LA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, PARA LOS BIENES ASEGURADOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINIDOS A CONTINUACIÓN:

### **CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO**

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONDICIONADO GENERAL DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA TODOS LOS GASTOS QUE PUEDAN SER NECESARIOS POR RAZÓN DE DEFECTOS DE: (1) MATERIAL; O (2) MANO DE OBRA; O (3) PLAN DE DISEÑO O (4) DE ESPECIFICACIONES.

### **CONDICIÓN SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN**

SI EL DAÑO (QUE A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN INCLUIRÁ CUALQUIER CAMBIO PATENTE, DE FORMA PERJUDICIAL, EN EL ESTADO FÍSICO DE LA PROPIEDAD ASEGURADA) AFECTA A CUALQUIER PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA QUE CONTENGA CUALQUIERA DE DICHS DEFECTOS, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DEL VALOR A INDEMNIZAR EL COSTO INCURRIDO PARA MEJORAR EL MATERIAL, LA MANO DE OBRA, EL PLAN DE DISEÑO O LA ESPECIFICACIÓN ORIGINAL.

### **CONDICIÓN TERCERA: ACLARACIÓN**

A LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, Y NO SOLAMENTE PARA ESTA EXCLUSIÓN, SE ENTIENDE Y SE ACUERDA QUE CUALQUIER PARTE DE LA PROPIEDAD ASEGURADA NO SE CONSIDERARÁ COMO DAÑADA POR EL MERO HECHO DE LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DEFECTO DE MATERIAL, MANO DE OBRA, PLAN DE DISEÑO O ESPECIFICACIÓN.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **CONDICIÓN ESPECIAL 1 PARA INDUSTRIAS DE PROCESAMIENTO DE HIDROCARBUROS**

NO OBSTANTE, LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA, SE DEJA CONSTANCIA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

DESDE EL MOMENTO DE LA INTRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA PLANTA:

1. SE MODIFICA EL DEDUCIBLE APLICABLE EN CASO DE SINIESTRO, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN, QUEDANDO COMO SE ESTABLECE MÁS ADELANTE O EN ANEXO A LA PÓLIZA.
2. EN ADICIÓN A LAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ POR PERDIDAS DE O DAÑOS A:
  - A) MEDIOS CATALIZADORES, A MENOS QUE EXISTA ACUERDO EN CONTRARIO.
  - B) LAS UNIDADES DE REFORMADO, DEBIDOS A SOBRECALENTAMIENTO O AGRIETAMIENTO DE CUALQUIER TUBO.
  - C) LA PLANTA ASEGURADA POR SOBRECALENTAMIENTO O AGRIETAMIENTO A CONSECUENCIA DE UNA REACCIÓN EXOTÉRMICA.
  - D) LA PLANTA ASEGURADA, COMO RESULTADO DE QUE EL ASEGURADO NO CUMPLA CON LAS NORMAS O REGULACIONES DE SEGURIDAD, O INTERFIERA INTENCIONALMENTE EN LA OPERACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD,

ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DICHOS DAÑOS O PÉRDIDAS

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## **CONDICIÓN ESPECIAL 2 PARA INDUSTRIAS DE PROCESAMIENTO DE HIDROCARBUROS – AMPARO DE MEDIOS CATALIZADORES**

DE CONFORMIDAD CON LA SOLICITUD REALIZADA POR EL TOMADOR O ASEGURADO, COMPAÑÍA CONVIENE EN SUSTITUIR EL INCISO A) DEL PÁRRAFO 2 DE LA CONDICIÓN ESPECIAL 1 PARA INDUSTRIAS DE PROCESAMIENTO DE HIDROCARBUROS, QUEDANDO ASÍ:

- A) MEDIOS CATALIZADORES, A MENOS QUE TALES PÉRDIDAS O DAÑOS SEAN CAUSADOS POR UNA PÉRDIDA DE O UN DAÑO INDEMNIZABLE A LA PLANTA Y/O A LOS APARATOS ASEGURADOS

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## INCLUSIÓN DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN EXTENDER LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PÓLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE, PARA LOS ELEMENTOS COMBUSTIBLES, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

### 1. DEFINICIÓN

UN ELEMENTO COMBUSTIBLE ESTÁ COMPUESTO DE:

- EL COMBUSTIBLE (SUSTANCIAS FISIONABLES, REPRODUCTORAS, ADITIVOS Y SUSTANCIAS DE ALEACIÓN),
- LA ENVOLTURA DEL COMBUSTIBLE,
- LA ESTRUCTURA DEL COMBUSTIBLE

### 2. PLAZO DE LA COBERTURA:

SE OTORGA COBERTURA SOLO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; ENTRA EN VIGOR EN EL MOMENTO DE LA DESCARGA EN EL SITIO DE LAS OBRAS Y TERMINA UNA VEZ QUE SE HAYA COLOCADO CADA ELEMENTO COMBUSTIBLE EN SU POSICIÓN CORRECTA EN LA VASIJA A PRESIÓN DEL REACTOR

SI LA VIGENCIA MEDIA DE LA COBERTURA SOBREPASA LA CANTIDAD DE MESES INDICADA A CONTINUACIÓN O EN ANEXO A LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBE SOLICITAR A LA COMPAÑÍA UNA PRÓRROGA DE LA MISMA.

### 3. INDEMNIZACIÓN

EN CASO DE SINIESTRO, SE INDEMNIZARÁN TODOS LOS COSTOS PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL MENOS EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE. ESTOS COSTOS INCLUYEN, POR EJEMPLO:

- A) GASTOS PARA SEPARAR EL COMBUSTIBLE NUCLEAR DE LOS ELEMENTOS COMBUSTIBLES DAÑADOS Y PARA EXAMINAR Y ALMACENAR EL COMBUSTIBLE;
- B) GASTOS DE REPARACIÓN O REPLAZO DE LA ENVOLTURA DEL COMBUSTIBLE Y DE LA ESTRUCTURA DEL MISMO;
- C) GASTOS DE RECICLADO DE LOS ELEMENTOS COMBUSTIBLES DAÑADOS;
- D) GASTOS DE REPOSICIÓN DE COMBUSTIBLE PERDIDO O DAÑADO;
- E) GASTOS PARA EL ENSAMBLE DE COMBUSTIBLE, ENVOLTURA DEL ELEMENTO COMBUSTIBLE Y ESTRUCTURA PARA ELEMENTOS COMBUSTIBLES;
- F) GASTOS DE TRANSPORTE Y SEGURO, INCLUIDOS LOS DERECHOS PARA EL REQUERIDO PERMISO DE IMPORTACIÓN Y TRANSPORTE.

EN TODO CASO LA INDEMNIZACIÓN POR UN ELEMENTO COMBUSTIBLE DAÑADO QUEDA LIMITADO A LA SUMA ASEGURADA PROPORCIONAL DEL ELEMENTO DAÑADO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE ESTE AMPARO ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **COBERTURA DE GASTOS PARA LA DESCONTAMINACIÓN**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ESTE SEGURO, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN EXTENDER LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PÓLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE Y HASTA POR EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO PACTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEFINIDOS A CONTINUACIÓN:

### **CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO**

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS GASTOS ADICIONALES QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA DESCONTAMINACIÓN DE BIENES QUE SE HAN VUELTO RADIOACTIVOS EN EL CURSO NORMAL DE LAS OPERACIONES Y QUE FUERON AFECTADOS POR UN DAÑO INDEMNIZABLE POR LA PÓLIZA A LA QUE ESTE DOCUMENTO SE ADHIERE.

ESTOS GASTOS PARA LA DESCONTAMINACIÓN INCLUYEN, POR EJEMPLO:

- A) LOS DESEMBOLSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SUBSANAR EL DAÑO MISMO; POR EJEMPLO: GASTOS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DE PARTES EXPUESTAS A RADIACIÓN IONIZANTE EN EL CURSO NORMAL DE LAS OPERACIONES.
- B) LOS DESEMBOLSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA HACER ACCESIBLES LOS BIENES DAÑADOS; POR EJEMPLO: PARA REMOVER Y REPONER CORAZAS Y PAREDES PROTECTORAS.
- C) LOS DESEMBOLSOS PARA PROTEGER AL PERSONAL QUE SUBSANA EL DAÑO; POR EJEMPLO, PARA VESTIMENTA DE PROTECCIÓN, PAUSAS DURANTE EL TRABAJO O PARA LIMITAR LA CARGA DE LOS RAYOS.
- D) GASTOS ADICIONALES DADO QUE LOS BIENES DAÑADOS A CAUSA DE LA DESCONTAMINACIÓN SOBREVENIDA EN EL CURSO NORMAL DE LAS OPERACIONES NO PUEDEN REPARARSE SINO QUE HAN DE SER REPUESTOS.
- E) LOS GASTOS A DESEMBOLSAR PARA ESAS PRUEBAS, REVISIONES E INSPECCIONES DE RECEPCIÓN QUE SON OBLIGATORIAS DESPUÉS DE REPARADO UN DAÑO.
- F) LOS GASTOS PARA LA REMOCIÓN Y ALMACENA, ETC., DE ESCOMBROS RADIOACTIVOS.

### **CONDICIÓN SEGUNDA – CONDICIÓN ESPECIAL**

EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO PARA ESTE AMPARO NO SE ENTIENDE, EMPERO, PARA LOS GASTOS A DESEMBOLSAR PARA LA REPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS BIENES DAÑADOS Y AMPARADOS BAJO LA CONDICIÓN PRIMERA DE LA PÓLIZA.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE ESTE AMPARO ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

### **INCLUSIÓN DE LA VASIJA A PRESIÓN DEL REACTOR CON AGREGADOS INTERNOS**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN EXTENDER LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PÓLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE Y HASTA POR EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTIPULADO A CONTINUACIÓN, O EN ANEXO A LA PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

**CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO**

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRA LA VASIJA A PRESIÓN DEL REACTOR Y SUS AGREGADOS INTERNOS DURANTE LA FASE 2 DE LA PÓLIZA.

**CONDICIÓN SEGUNDA – PARTES NO ASEGURABLES**

LOS ELEMENTOS COMBUSTIBLES, O SEA SUSTANCIAS FISIONABLES, REPRODUCTORAS, ADITIVOS Y SUSTANCIAS DE ALEACIÓN, ASÍ COMO LOS MATERIALES DE ESTRUCTURA PERTINENTES, Y

LOS ELEMENTOS ABSORBENTES, O SEA VARILLAS DE DESCONEXIÓN, REGULACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, ASÍ COMO LOS MATERIALES DE ESTRUCTURA PERTINENTES, NO CUENTAN ENTRE LOS AGREGADOS DE LA VASIJA A PRESIÓN DEL REACTOR Y, POR CONSIGUIENTE, NO QUEDAN ASEGURADOS.

**CONDICIÓN TERCERA – CONDICIONES ESPECIALES:**

- NO SE HACE DIFERENCIA ALGUNA ENTRE LOS COSTOS DE LA REPARACIÓN CONVENCIONAL Y LOS COSTOS PARA LA DESCONTAMINACIÓN.
- LAS DELIMITACIONES EXTERNAS DE LA VASIJA A PRESIÓN DEL REACTOR FIGURAN EN EL DIBUJO ADJUNTO O POR ANEXO.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE ESTE AMPARO ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **EXCLUSIÓN DE DAÑOS Y PÉRDIDAS POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO DEL SUBSUELO**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACIÓN INSUFICIENTE O MEJORA DEL SUBSUELO, ASÍ COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **COBERTURA DE GASTOS PARA LOCALIZAR FUGAS QUE OCURRAN DURANTE EL TENDIDO DE TUBERÍAS.**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN EXTENDER LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PÓLIZA SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE Y HASTA POR EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO A CONTINUACIÓN O EN ANEXO A LA PÓLIZA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

### **CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO**

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA:

- LOS GASTOS A DESEMBOLSAR PARA LOCALIZAR FUGAS UNA VEZ REALIZADA UNA PRUEBA HIDROSTÁTICA (INCLUIDOS LOS GASTOS PARA LEASING Y EQUIPOS ESPECIALES, ASÍ COMO SUS COSTOS DE UTILIZACIÓN Y TRANSPORTE).
- LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN UNA ZANJA NO AFECTADA EN SÍ, PERO QUE SEAN NECESARIOS LLEVAR A CABO CON MOTIVO DE LA LOCALIZACIÓN Y REPARACIÓN DE FUGAS, TALES COMO EXCAVACIÓN, PONER AL DESCUBIERTO LAS TUBERÍAS Y VOLVER A RELLENAR LAS ZANJAS.

SIEMPRE Y CUANDO:

- LA FUGA SEA CAUSADA POR UN INCIDENTE INDEMNIZABLE O SE DEBA A MANO DE OBRA DEFICIENTE EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN
- LAS COSTURAS DE SOLDADURA HAYAN SIDO SOMETIDAS A UN EXAMEN POR RAYOS X

AL PORCENTAJE INDICADO A CONTINUACIÓN O EN ANEXO A LA PÓLIZA, HABIÉNDOSE SUBSANADO DEBIDAMENTE EVENTUALES DESPERFECTOS LOCALIZADOS CON TAL OCASIÓN.

### **CONDICIÓN SEGUNDA –EXCLUSIONES**

QUEDAN EXCLUIDOS LOS COSTOS POR UNA REPARACIÓN DIFERENTE DE LAS COSTURAS DE SOLDADURA

% DE COSTURAS DE SOLDADURA SOMETIDAS A EXAMEN RX: X%

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE ESTE AMPARO ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## **OBLIGACIONES A CUMPLIR EN LA PERFORACIÓN DIRECCIONAL HORIZONTAL DE TRAMOS DE PIPELINES POR DEBAJO DE RÍOS, TERRAPLENES DE FERROCARRILES, CARRETERAS, ETC.**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LOS DAÑOS CAUSADOS POR LAS PERFORACIONES DIRECCIONALES HORIZONTALES POR DEBAJO DE RÍOS, FERROCARRILES, AUTOPISTAS, ETC., CUANDO ANTES DE COMENZAR LOS TRABAJOS SE HAYAN EFECTUADO LOS ANÁLISIS DEL SUELO NECESARIOS PARA UNA DEBIDA EJECUCIÓN DE LAS PERFORACIONES SEGÚN EL ESTADO MÁS RECIENTE DE LA TÉCNICA (PRUEBAS DEL SUELO, PERFORACIONES DE EXPLORACIÓN, ANÁLISIS GRANULOMÉTRICOS, ETC.) Y SIEMPRE QUE EL CONTRATISTA DISPONGA DE EXPERIENCIAS CON ESTE MÉTODO DE PERFORACIÓN.

### **EXCLUSIONES**

ADEMÁS, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA NO PAGARA AL ASEGURADO INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ATRIBUYEN:

- A QUE LA PERFORACIÓN NO LLEGUE AL PUNTO PREDETERMINADO, A DESVIACIONES DE LA COTA TEÓRICA,
- A PÉRDIDAS O CAMBIOS DEL LÍQUIDO DE PERFORACIÓN (BENTONITA O SIMILARES),
- A DAÑOS EN EL AISLAMIENTO EXTERIOR DEL PIPELINE EN EL SECTOR DE LA PERFORACIÓN DIRECCIONAL HORIZONTAL,

LA SUMA ASEGURADA EQUIVALE AL COSTO DE LA PERFORACIÓN MAS EL VALOR DE MATERIAL DEL PIPELINE A TENDER MÁS EL VALOR DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **EXCLUSIÓN DE DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE SE ATRIBUYEN A PERFORACIONES DIRECCIONALES HORIZONTAL**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ANEXO A LA MISMA, LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARA EVENTUALES DAÑOS, PÉRDIDAS O RESPONSABILIDADES QUE:

- SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O ATRIBUIBLES A PERFORACIONES DIRECCIONALES HORIZONTALES,
- SE ORIGINEN DIRECTAMENTE EN Y/O EN RELACIÓN CON LOS PROPIOS PIPELINES DENTRO DE LOS TRAMOS EJECUTADOS POR LAS PERFORACIONES DIRECCIONALES HORIZONTALES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

**CLÁUSULA DE DRENAJE**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARA:

- GASTOS ADICIONALES DE DRENAJE INCURRIDOS A CONSECUENCIA DE LAS CANTIDADES DE AGUA QUE EXCEDAN LAS CONSIDERADAS INICIALMENTE.
- GASTOS INCURRIDOS POR INSTALACIONES Y RECURSOS PARA LA DESCARGA DE AGUA DE ESCORRENTÍA Y/O SUBTERRÁNEA
- PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE FALLA DEL SISTEMA DE DRENAJE SI DICHA FALLA PODRÍA HABERSE EVITADO MEDIANTE INSTALACIONES DE RESERVA SUFICIENTES
- GASTOS INCURRIDOS EN CORRECCIÓN DE GRIETAS O FISURAS, U OTRAS MEDIDAS PARA REPARAR O PREVENIR FILTRACIONES DE AGUA EN EXCAVACIONES Y SUBSUELOS

PARA LOS FINES DEL PRESENTE ENDOSO SE ENTENDERÁ POR INSTALACIONES DE RESERVA LAS BOMBAS DE RESERVA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA DE RESPALDO QUE SE MANTENGAN EN EL SITIO EN TODO MOMENTO. DICHAS INSTALACIONES DEBEN:

- MANTENERSE EN ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN
- SER PUESTAS EN MARCHA EN INTERVALOS REGULARES PARA ASEGURAR SU CONDICIÓN ADECUADA DE OPERACIÓN
- SUSTITUIR AUTOMÁTICAMENTE LA OPERACIÓN EN CASO DE FALLA O INTERRUPCIÓN DEL SISTEMA ORIGINAL

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **AMPARO ADICIONAL DE PÉRDIDA DE BENEFICIOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DE CONSTRUCCIÓN (ALOP)**

### 1. COBERTURA:

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA , LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO QUE FIGURE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA ANTES MENCIONADA - EN RELACIÓN CON LA PÉRDIDA DE BENEFICIO BRUTO EFECTIVAMENTE SUFRIDA Y DEBIDA A LA REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO Y/O AL INCREMENTO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN TAL COMO SE DEFINE MÁS ADELANTE EN ESTE ANEXO, SI EN ALGÚN MOMENTO DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO ANTES MENCIONADO EN ESTE DOCUMENTO, ALGUNO O TODOS LOS BIENES ASEGURADOS SUFREN PÉRDIDA O DAÑOS CUBIERTOS BAJO LAS COBERTURAS BÁSICA Y DE HURACÁN DESCRITAS EN EL CONDICIONADO ANOTADO EN EL ENCABEZADO DE ESTE DOCUMENTO, A MENOS QUE ESTAS COBERTURAS SE ENCUENTREN EXCLUIDAS DENTRO DE ESTE ANEXO, CAUSANDO POR LO ANTERIOR UN ENTORPECIMIENTO EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES, MONTAJE Y/O EN LAS PRUEBAS DE OPERACIÓN, DANDO COMO RESULTADO UN RETRASO EN EL COMIENZO Y/O ENTORPECIMIENTO DEL NEGOCIO ASEGURADO, DENOMINADO A CONTINUACIÓN "EL RETRASO".

EL IMPORTE A INDEMNIZAR EN ESTE CONTEXTO SERÁ:

RESPECTO A LA PÉRDIDA DE BENEFICIO BRUTO: LA CANTIDAD OBTENIDA MULTIPLICANDO LA TASA DE BENEFICIO BRUTO POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VOLUMEN DE NEGOCIO QUE SE HUBIERA CONSEGUIDO SI NO SE HUBIESE PRESENTADO "EL RETRASO", Y EL VOLUMEN DE NEGOCIO REALMENTE OBTENIDO, AMBOS REFERIDOS AL PERIODO DE INDEMNIZACIÓN FIJADO EN LA PÓLIZA; RESPECTO AL INCREMENTO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN: EL GASTO ADICIONAL EN EL QUE SE INCURRA NECESARIA O RAZONABLEMENTE CON EL SOLO PROPÓSITO DE PREVENIR A DISMINUIR LA REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE NEGOCIO QUE SE HUBIERA PRESENTADO SIN ESTE GASTO, DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN, PERO SIN QUE EXCEDA DE LA SUMA OBTENIDA AL MULTIPLICAR LA TASA DE BENEFICIO BRUTO POR LA PÉRDIDA PROVENIDA DEL VOLUMEN DE NEGOCIO. SI LA SUMA ASEGURADA ANUAL DE ESTE ANEXO ES MENOR QUE LA SUMA OBTENIDA MULTIPLICANDO LA TASA DE BENEFICIO BRUTO POR EL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO, LA SUMA A INDEMNIZAR SERÁ REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCIÓN.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

## 2. DEFINICIONES

### PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO

EL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO SERÁ EL PERÍODO QUE FIGURE EN ESTE ANEXO; ESTE PERÍODO TERMINARÁ EN LA FECHA ESPECIFICADA EN ESTE ANEXO O EN UNA FECHA ANTERIOR EN LA QUE EXPIRE LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES DE LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ANOTADA EL ENCABEZADO DE ESTE ANEXO. COMIENZO PREVISTO DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA ASEGURADA LA FECHA PROVISIONAL QUE FIGURE POR ANEXO O CUALQUIER FECHA MODIFICADA EN LA CUAL HUBIERAN COMENZADO LAS OPERACIONES SI NO HUBIERA OCURRIDO EL RETRASO.

### PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN

ES EL PERIODO DURANTE EL CUAL QUEDAN AFECTADOS LOS RESULTADOS DEL NEGOCIO A CONSECUENCIA DEL RETRASO; COMIENZA EN LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA ASEGURADA Y NO EXCEDERÁ DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMA QUE FIGURA EN ESTE ANEXO.

### DEDUCIBLE TEMPORAL

ES EL PERIODO QUE FIGURA EN ESTE ANEXO, DURANTE EL CUAL LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE POR LAS PÉRDIDAS QUE SE PRODUZCAN. EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SE CALCULARÁ MULTIPLICANDO LA PÉRDIDA MEDIA POR DÍA SUFRIDA DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN POR EL NÚMERO DE DÍAS ACORDADO COMO DEDUCIBLE TEMPORAL.

### VOLUMEN DE NEGOCIO

ES EL IMPORTE EN DINERO PAGADO O PAGADERO AL ASEGURADO (MENOS DESCUENTOS) EN CONCEPTO DE BIENES Y PRODUCTOS VENDIDOS O SUMINISTRADOS O EN CONCEPTO DE SERVICIOS PRESTADOS, EN TANTO SE TRATE DE OPERACIONES AMPARADAS LLEVADAS A CABO EN LA EMPRESA ASEGURADA.

### VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

ES EL VOLUMEN DE NEGOCIO QUE SE HUBIERA CONSEGUIDO, EN CASO DE QUE NO SE HUBIESE PRODUCIDO EL RETRASO, DURANTE LOS 12 MESES POSTERIORES AL COMIENZO PREVISTO DE LAS OPERACIONES EN EL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.

#### BENEFICIO BRUTO ANUAL

ES EL IMPORTE DEL VALOR DEL VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL MÁS LAS EXISTENCIAS DISPONIBLES AL FINAL DEL EJERCICIO, MENOS EL VALOR DE LAS EXISTENCIAS DISPONIBLES AL COMIENZO DEL EJERCICIO, Y MENOS EL IMPORTE DE LOS GASTOS VARIABLES DE EXPLOTACIÓN. EL VALOR DE LAS EXISTENCIAS EN ALMACÉN DISPONIBLES AL PRINCIPIO Y AL FINAL SE CALCULARÁ SIGUIENDO LOS MÉTODOS USUALES DE CONTABILIDAD APLICADOS POR EL ASEGURADO, TENIENDO EN DEBIDA CUENTA LAS DEPRECIACIONES QUE PROCEDAN.

LOS GASTOS VARIABLES DE EXPLOTACIÓN SERÁN TODOS AQUELLOS COSTES DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIAS PRIMAS O MATERIAS AUXILIARES, ASÍ COMO LOS SUMINISTROS DE TERCEROS (A EXCEPCIÓN DE LOS COSTES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS EXPLOTACIONES) Y TODOS LOS COSTES EN CONCEPTO DE EMBALAJE, DE TRANSPORTE, DE FLETE, DE ALMACENAJE INTERMEDIO, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, IMPUESTO DE CONSUMO, DERECHOS DE LICENCIA, REMUNERACIONES POR PATENTES, Y DEMÁS IMPUESTOS, EN TANTO QUE DICHS COSTES ESTÉN EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN DEL NEGOCIO.

#### TASA DE BENEFICIO BRUTO

ES EL COCIENTE ENTRE EL BENEFICIO BRUTO QUE SE HUBIERA CONSEGUIDO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN Y EL VOLUMEN DE NEGOCIO EN EL MISMO PERÍODO EN CASO DE QUE NO SE HUBIESE PRODUCIDO EL RETRASO.

### 3. EXCLUSIONES ESPECIALES

LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ BAJO ESTE ANEXO AL ASEGURADO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

3.1. PÉRDIDAS DE BENEFICIO BRUTO Y/O INCREMENTOS DEL COSTO DE EXPLOTACIÓN DEBIDO A CUALQUIER RETRASO CAUSADO POR, O QUE SEA RESULTADO DE:

3.1.1. PÉRDIDAS O DAÑOS AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA ANOTADA ANTES DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE MEDIANTE AMPAROS O COBERTURAS DIFERENTES A LOS MENCIONADOS EN LA SECCIÓN 1

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

COBERTURA DE ESTE ANEXO, A NO SER QUE ELLO HAYA SIDO ACORDADO EXPRESAMENTE POR ESCRITO.

- 3.1.2. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LA PROPIEDAD ADYACENTE, EN LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
  - 3.1.3. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS MEDIOS DE OPERACIÓN, INSUMOS, ESCASEZ, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O DAÑOS EN CUALQUIER CLASE DE MATERIALES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL NEGOCIO ASEGURADO.
  - 3.1.4. CUALQUIER TIPO DE RESTRICCIONES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES PÚBLICAS.
  - 3.1.5. NO DISPONIBILIDAD DE FONDOS.
  - 3.1.6. MODIFICACIONES, AMPLIACIONES, MEJORAS, RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS O FALLOS O SUBSANACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE DEFICIENCIA LLEVADAS A CABO DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DEL DAÑO.
  - 3.1.7. PÉRDIDAS O DAÑOS EN BIENES ENTREGADOS O RECIBIDOS POR EL ASEGURADO O PARA LOS CUALES HA CESADO LA COBERTURA BAJO LA CLÁUSULA 1 DE ESTE ANEXO.
- 3.2. CUALQUIER PERDIDA DEBIDA A MULTAS O DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES, O POR CUALQUIER PENALIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SEA.
- 3.3. PÉRDIDAS DE NEGOCIO DEBIDAS A CAUSAS TALES COMO SUSPENSIÓN, CADUCIDAD O CANCELACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, LICENCIA U ORDEN, ETC., QUE SE PRODUZCAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL COMIENZO EFECTIVO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS.
- 3.4. PÉRDIDAS O DAÑOS EN PROTOTIPOS, A NO SER QUE ELLO HAYA SIDO ACORDADO EXPRESAMENTE POR ESCRITO.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

#### 4. CLÁUSULAS DE APLICACIÓN.

##### CLÁUSULA 1 — AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DEL SEGURO

CUALQUIER AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE SEGURO BAJO LA PÓLIZA ANOTADA EN EL ENCABEZADO DE ESTE DOCUMENTO NO CONLLEVARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO OTORGADA EN ESTE ANEXO.

TODA AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA OTORGADA POR ESTE ANEXO SERÁ SOLICITADA, LO ANTES POSIBLE Y POR ESCRITO, POR EL ASEGURADO, ESPECIFICÁNDOSE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HACEN NECESARIA LA AMPLIACIÓN; LA AMPLIACIÓN SOLAMENTE SURTIRÁ EFECTOS PARA ESTE ANEXO SI ES CONFIRMADA EXPRESAMENTE POR ESCRITO POR LA COMPAÑÍA.

TODO CAMBIO DE LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES EN LA EMPRESA ASEGURADA SERÁ COMUNICADO A LA COMPAÑÍA Y SOLAMENTE SURTIRÁ EFECTOS PARA ESTE ANEXO SI ES CONFIRMADO EXPRESAMENTE POR ESCRITO.

##### CLÁUSULA 2 — BASES PARA EL AJUSTE DE SINIESTROS

AL CALCULAR LA TASA DE BENEFICIO BRUTO Y EL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIO HABRÁN DE SER TENIDOS EN CONSIDERACIÓN ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A. LOS RESULTADOS DEL NEGOCIO ASEGURADO DURANTE EL PERIODO DE 12 MESES SIGUIENTES AL COMIENZO DE LAS OPERACIONES;
- B. LAS VARIACIONES Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE HUBIERAN INCIDIDO EN EL NEGOCIO ASEGURADO EN CASO DE QUE NO SE HUBIERA PRODUCIDO EL RETRASO;
- C. LAS VARIACIONES Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE INCIDEN EN EL NEGOCIO ASEGURADO DESPUÉS DE COMENZAR LAS OPERACIONES, DE FORMA QUE LAS CIFRAS FINALES REFLEJEN DE LA MEJOR MANERA POSIBLE Y CON UN DESARROLLO RAZONABLE, LOS RESULTADOS QUE SE HUBIERAN OBTENIDO EN EL NEGOCIO ASEGURADO DESPUÉS DE LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES EN CASO DE QUE NO SE HUBIESE PRODUCIDO EL RETRASO.

##### CLÁUSULA 3 — REEMBOLSO DE LA PRIMA

SI EL ASEGURADO DECLARA (CON CONFIRMACIÓN POR PARTE DE SUS AUDITORES) QUE EL BENEFICIO BRUTO DEVENGADO DURANTE EL PERIODO CONTABLE DE DOCE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

MESES SIGUIENTES AL COMIENZO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS O LA FECHA EN LA CUAL HUBIERAN COMENZADO LAS OPERACIONES SI NO SE HUBIERA PRODUCIDO EL RETRASO FUE MÁS BAJA QUE LA SUMA ASEGURADA POR DICHO PERÍODO, LE SERÁ DEVUELTA LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA PAGADA, NO DEBIENDO EXCEDER ESTA DEVOLUCIÓN LA TERCERA PARTE DE LA PRIMA PAGADA.

DE HABER OCURRIDO UNA PÉRDIDA O UN DAÑO QUE DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN BAJO ESTE ANEXO, SOLAMENTE SE DEVOLVERÁ LA PRIMA PAGADA EN EXCESO CUANDO LA MENCIONADA DIFERENCIA NO SE DEBA A TAL SINIESTRO.

## 5. CONDICIONES ESPECIALES

5.1. EL ASEGURADO PRESENTARÁ A LA COMPAÑÍA INFORMACIONES ACTUALIZADAS SOBRE EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS EN LOS INTERVALOS QUE DESIGNE LA COMPAÑÍA.

5.2. EN CASO DE QUE SE PRODUZCA ALGÚN CAMBIO SUSTANCIAL EN EL RIESGO ORIGINAL, COMO POR EJEMPLO LOS CASOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, LA PRESENTE PÓLIZA SERÁ NULA A NO SER QUE SE HAYA ACORDADO SU CONTINUACIÓN MEDIANTE NOTA FIRMADA POR LA COMPAÑÍA.

CAMBIOS EN EL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS PREVISTO, PERÍODO A PROCEDIMIENTO DE PRUEBA, ETC.,

ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN A AMPLIACIÓN DE CUALQUIER SECCIÓN DE LA OBRA, ETC.,

DESVIACIÓN DE LAS CONDICIONES PREVISTAS PARA CONSTRUCCIÓN, MONTAJE U OPERACIÓN, CAMBIOS EN LOS INTERESES DEL ASEGURADO (TALES COMO SUSPENSIÓN DE LAS OPERACIONES, LIQUIDACIÓN A QUIEBRA DE LA EMPRESA ASEGURADA),

5.3. EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCA UN EVENTO QUE PUDIERA DAR LUGAR A UN RETRASO O RECLAMACIÓN BAJO ESTE ANEXO:

A. EL ASEGURADO DEBERÁ AVISAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA POR TELÉFONO U OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN Y ENTREGARLE A LA COMPAÑÍA LA CORRESPONDIENTE CONFIRMACIÓN POR ESCRITO DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUÉS DE OCURRIDO EL EVENTO;

B. EL ASEGURADO DEBERÁ PREVER, TOMAR PARTE EN Y PERMITIR LAS MEDIDAS ECONÓMICAMENTE RAZONABLES PARA AMINORAR O LIMITAR EL ENTORPECIMIENTO DEL TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE Y DE LAS PRUEBAS CON EL FIN DE EVITAR O DISMINUIR CUALQUIER RETRASO QUÉ DE ELLA RESULTE;

C. LA COMPAÑÍA Y CUALQUIER PERSONA AUTORIZADA POR ELLA, SIN PERJUICIO DE NINGUNA PARTE ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA, TENDRÁN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

ACCESO AL LUGAR DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE EN EL QUE SE HA PRODUCIDO TAL PÉRDIDA O DAÑO CON EL FIN DE ESTUDIAR Y EVALUAR DIRECTAMENTE CON EL CONTRATISTA RESPONSABLE O CON EL SUBCONTRATISTA LA POSIBLE CAUSA Y VOLUMEN DE LA PÉRDIDA O DAÑO, SU INCIDENCIA SOBRE LOS OBJETOS ASEGURADOS, PARA EXAMINAR LAS POSIBILIDADES DE AMINORAR CUALQUIER RETRASO CON RESPECTO A LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS Y, SI FUERA NECESARIA, PARA DAR RECOMENDACIONES RAZONABLES PARA PREVENIR O AMINORAR EL RETRASO.

ESTA CONDICIÓN DOCUMENTARÁ LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PARA ACTUAR EN CONSONANCIA. SE PERDERÁN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE ANEXO SI EL ASEGURADO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE EN NOMBRE DE ÉL OBSTACULIZARÁN A LA COMPAÑÍA EN CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS O LAS ENTORPECIERA O NO SIGUIERA LAS INSTRUCCIONES DE LA COMPAÑÍA.

5.4. EN CASO QUE SE RECLAME UNA INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE ANEXO, EL ASEGURADO DEBERÁ ENTREGAR, POR SU PROPIA CUENTA, A LA COMPAÑÍA, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL RETRASO O DENTRO DE CUALQUIER PLAZO ADICIONAL QUE LA COMPAÑÍA HAYA CONCEDIDO POR ESCRITO, UNA RELACIÓN ESCRITA, DANDO LOS DETALLES DE MODO TIEMPO, LUGAR Y VALOR SOBRE SU RECLAMACIÓN. A LA VEZ, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR POR SU PROPIA CUENTA A LA COMPAÑÍA AQUELLOS LIBROS DE CUENTAS Y OTROS LIBROS DE NEGOCIO, COMO POR EJEMPLO, FACTURAS, BALANCES Y OTROS DOCUMENTOS, COMPROBANTES, INFORMACIONES, ACLARACIONES Y OTROS MATERIALES DE PRUEBAS QUE RAZONABLEMENTE PUDIERAN SER SOLICITADOS POR LA COMPAÑÍA CON EL PROPÓSITO DE INVESTIGAR O VERIFICAR LA RECLAMACIÓN, JUNTO CON UNA DECLARACIÓN JURADA — SI FUERA REQUERIDA SOBRE LA EXACTITUD DE LA RECLAMACIÓN Y DE TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON ELLA.

LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA PARA APLAZAR EL PAGO:

1. SI EXISTEN DUDAS DE SI EL ASEGURADO TIENE DERECHO A RECIBIR EL PAGO, HASTA QUE SE APORTEN LAS PRUEBAS REQUERIDAS;
2. SI COMO RESULTADO DE ALGUNA PÉRDIDA A DAÑO O DE CUALQUIER RETRASO RESPECTO A LA FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OPERACIONES ASEGURADAS, SE INICIARAN INVESTIGACIONES POLICIALES A

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	0001
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	0001

PENALES CONTRA EL ASEGURADO, HASTA LA TERMINACIÓN DE TALES INVESTIGACIONES.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **CLÁUSULA DE CONTROL Y COOPERACIÓN DE RECLAMOS**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADOR TENDRÁ EL CONTROL TOTAL DE CUALQUIER ARREGLO, INVESTIGACIÓN, NEGOCIACIÓN Y/O AJUSTE DE TODOS LOS SINIESTROS.

TAMBIÉN ACUERDA QUE TAN PRONTO EL ASEGURADO SEA AVISADO DE CUALQUIER RECLAMO O CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUEDA RESULTAR EN UN RECLAMO, DEBERÁ DAR NOTICIA INMEDIATA A BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., EL CUAL AL RECIBO DE DICHA NOTICIA TENDRÁ EL DERECHO DE NOMBRAR SUS REPRESENTANTES.

SE ACUERDA IGUALMENTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ PROVEER A BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. CON TODA LA INFORMACIÓN Y PAPELES EN CONEXIÓN CON TAL RECLAMO O TAL SITUACIÓN Y DEBERÁ COOPERAR TOTALMENTE EN EL ARREGLO, NEGOCIACIÓN Y AJUSTE POSTERIOR.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **GASTOS ADICIONALES POR EXTINCIÓN DEL SINIESTRO**

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS COSTOS DE LOS ELEMENTOS, MATERIALES, MEZCLAS, SUSTANCIAS Y COMPONENTES GASTADOS, DAÑADOS, PERDIDOS O DESTRUIDOS, JUNTO CON OTROS NECESARIOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA LA EXTINCIÓN DEL FUEGO O CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

## **GASTOS PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO**

EN ADICIÓN AL VALOR INDEMNIZABLE POR LA PERDIDA, DESTRUCCIÓN FÍSICA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARA AL BENEFICIARIO LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE NECESARIA Y RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL PROPÓSITO DE EXTINGUIR O EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS EVENTOS AMPARADOS, ASÍ COMO PARA PROVEER AL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

## **GASTOS ADICIONALES PARA PRESERVACIÓN DE BIENES**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

DE ACUERDO CON EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS Y COSTOS EN QUE RAZONABLEMENTE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE EFECTUAR REPARACIONES O CONSTRUCCIONES PROVISIONALES TRANSITORIAS, ASÍ COMO EL VALOR DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES TEMPORALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS GASTOS SE EFECTÚEN CON EL FIN DE SALVAR, PRESERVAR O CONSERVAR LOS BIENES AMPARADOS.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN O MONTAJE NO MODIFICADOS POR LA PRESENTE CONDICIÓN ADICIONAL, CONTINÚAN VIGENTES Y SE MODIFICAN ÚNICAMENTE POR LO QUE AQUÍ SE ESTABLECE.

### **ANEXO AMPLIACIÓN COBERTURA PARA BIENES DE EMPLEADOS**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA, LA ASEGURADORA EXTIENDE LA COBERTURA A BIENES DE PROPIEDAD PERSONAL DE EMPLEADOS, HASTA EL SUBLÍMITE INDICADO EN EL CARATULA DE LA PÓLIZA.

SE EXCLUYEN DE ESTA COBERTURA VEHÍCULOS, JOYAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS MÓVILES, DINERO Y CUALQUIER TIPO DE TÍTULO VALOR.

TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN VIGENTES.

**CLÁUSULA PARA NEGOCIOS CON COASEGURO CEDIDO**

ANEXO QUE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA DE SEGURO DE XXXXXXXX NO. XXXXX

TOMADOR : XX

ASEGURADO :XXX

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A CONJUNTAMENTE CON LAS COCOMPAÑÍAS AQUÍ INDICADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS.

COMPAÑÍAS	%	VR ASEGURADO	VR PRIMA
BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A (LÍDER)	X0%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 1	X1%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX
COASEGURADOR 2	X2%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX
TOTAL	100%	\$X.XXX.XXX.XXX	\$X.XXX.XXX

LA ADMINISTRACIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A..

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.  
 FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 1  
 FIRMA AUTORIZADA

COASEGURADOR 2  
 FIRMA AUTORIZADA

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ A LOS XXXXXXX (XX) DÍAS DE XXXX DE 20XX

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de Comercialización.
07/06/2019	1347	P	12	00000000000TRC06	000I
07/06/2019	1347	NTP	12	00000000000TRC03	000I